

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y
SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

Implicancia del debido procedimiento en la potestad fiscalizadora sobre control de pesos en los mercados administrados en la Municipalidad Distrital de San Sebastián

Asesor:

Mgt. Caceres Caceres, Angel

Autor:

Alvarez Tupayupanqui, Jose Aldair

Para optar el Título Profesional de:

Abogado

Cusco - Cusco – Perú

2026



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 021-2026

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Cusco, a los 09 días del mes de enero del 2026, siendo las 09:15 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 927-2025-UTEA-FCJCS-EPD-FC de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente :	Dra. Rodriguez Ayerbe, Kathie
Dictaminante :	Mgt. Gonzales Rodríguez, José Paul
Replicante :	Mgt. Saire Marcavillaca, Julio

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Implicancia del debido procedimiento en la potestad fiscalizadora sobre control de pesos en los mercados administrados en la Municipalidad Distrital de San Sebastián

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Alvarez Tupayupanqui, Jose Aldair
(Apellidos y Nombres)

Br.: _____
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) APROBADO (S):

Por: Unanimidad
(Unanimidad o Mayoría) (*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Alvarez Tupayupanqui, Jose Aldair	Aprobado

Siendo las 10:45 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Dra. Rodriguez Ayerbe, Kathie
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

Dictaminante: Mgt. Gonzales Rodríguez, José Paul
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

Replicante: Mgt. Saire Marcavillaca, Julio
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(*) **Mayoría:** Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanimidad:** Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art.18 RGGAT.

(**): 0 a 10: Desaprobado. 11 a 15: Aprobado. 16 a 18: Aprobado Notable. 19 v 20: Aprobado con Distinción. Art. 18 RGGAT.




10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos

Datos del Autor	
Apellidos y nombres:	Alvarez Tupayupanqui, Jose Aldair
Tipo de Documento de Identidad:	DNI
Número del Documento de Identidad:	70423163
URL ORCID:	https://orcid.org/0009-0002-5512-4134
Datos del Asesor	
Apellidos y nombres:	Mgt. Caceres Caceres, Angel
Tipo de Documento de Identidad:	DNI
Número del Documento de Identidad:	25000594
URL ORCID:	https://orcid.org/0009-0004-8528-562X
Datos de la Investigación	
Facultad:	Ciencias jurídicas, Contables y sociales
Escuela Profesional:	Derecho
Línea de investigación:	Derecho, Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	Enero de 2025 – noviembre del 2025
Fuentes de Financiamiento:	Autofinanciado
Porcentaje de Similitud:	10%
URL de OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford# 5.05.01

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada, en primer lugar, a mis padres, quienes han sido el pilar fundamental en mi formación personal y académica. Su amor, esfuerzo y sacrificio constante han hecho posible cada uno de mis logros. A ellos, por su apoyo incondicional y por inculcarme valores que han guiado mi camino, les dedico este trabajo con profundo cariño y gratitud.

Agradecimientos

Expreso mi más sincero agradecimiento a mis padres por su apoyo permanente, su comprensión y confianza depositada en mí durante el desarrollo de esta tesis. Gracias por su paciencia, por sus consejos oportunos y por motivarme a superar cada dificultad y su respaldo ha sido esencial para culminar con éxito esta etapa académica.

Resumen

El estudio titulado “Implicancias del debido procedimiento en la potestad fiscalizadora sobre control de pesos en los mercados administrados en la municipalidad distrital de San Sebastián”, cuyo objetivo fue analizar en qué medida se cumple el debido procedimiento en el ejercicio de la potestad fiscalizadora sobre pesos y medidas en los mercados administrados por la municipalidad distrital de San Sebastián durante el periodo 2023. Se aplicó el enfoque cualitativo, de tipo básico, de nivel descriptivo y diseño fenomenológico. Se tuvo como unidad de análisis a los mercados administrados por el ente edil en estudio y a participantes. Se aplicaron como técnicas el análisis documental y entrevistas. Se concluyó determinando que la fiscalización municipal de pesos y medidas cumple formalmente el marco normativo, pero no lo aplica de manera técnica ni sistemática. La periodicidad es irregular, no existen protocolos unificados y los instrumentos calibrados se utilizan de manera ocasional, lo que refleja deficiencias en la ejecución del debido procedimiento.

Palabras clave: Debido procedimiento, control, pesos y medidas, potestad fiscalizadora, municipalidad

Abstract

The study entitled 'Implications of due process in the supervisory power over weight control in markets administered by the district municipality of San Sebastián' aimed to analyse the extent to which due process is complied with in the exercise of supervisory power over weights and measures in markets administered by the district municipality of San Sebastián during the period 2023. A basic, descriptive, phenomenological qualitative approach was applied. The markets administered by the municipal authority under study and the participants were used as the unit of analysis. Documentary analysis and interviews were used as techniques. It was concluded that municipal control of weights and measures formally complies with the regulatory framework, but does not apply it in a technical or systematic manner. The frequency is irregular, there are no unified protocols, and calibrated instruments are used occasionally, reflecting deficiencies in the execution of due process.

Keywords: Due process, control, weights and measures, auditing authority, municipality

Índice

Portada	i
Acta de sustentación.....	ii
Reporte de similitud	iii
Metadatos.....	iv
Dedicatoria	v
Agradecimientos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice	ix
Índice de tablas	xi
Índice de anexos	xiii
I. Introducción	14
II. Planteamiento del problema	18
2.1. Descripción y formulación del problema	18
2.2. Objetivos	21
2.2.1. Objetivo general	21
2.2.2. Objetivos específicos	21
2.3. Justificación e importancia	21
2.4. Categorías	23
III. Marco teórico	24
3.1 Antecedentes de investigación cualitativas	24
3.2. Bases teóricas	26
3.3. Definición de términos	46
VI. Metodología	49
4.1. Tipo y nivel de investigación	49
4.2. Ámbito temporal y espacial	50
4.3. Población y muestra	50

4.4. Instrumentos	52
4.5. Procedimiento	53
4.6. Análisis de datos	53
4.7. Aspectos éticos	54
V: Resultados y discusión	55
VI: Conclusiones	95
VII: Recomendaciones	96
VIII. Referencias	106
IX. Anexos	113

Índice de tablas

Tabla 1 Pregunta n° 1 respuestas	56
Tabla 2 Interrogante 1: análisis	56
Tabla 3 Pregunta n° 2 respuestas	57
Tabla 4 Interrogante 2: análisis	57
Tabla 5 Pregunta n° 1 respuestas	58
Tabla 6 Interrogante 1: análisis	58
Tabla 7 Pregunta n° 2 respuestas	59
Tabla 8 Interrogante 2: análisis	59
Tabla 9 Pregunta n° 3 respuestas	60
Tabla 10 Interrogante 3: análisis	60
Tabla 11 Pregunta n° 1 respuestas	61
Tabla 12 Interrogante 1: análisis	62
Tabla 13 Pregunta n° 2 respuestas	62
Tabla 14 Interrogante 2: análisis	63
Tabla 15 Pregunta n° 3 respuestas	63
Tabla 16 Interrogante 3: análisis	60
Tabla 17 Pregunta n° 1 respuestas	60
Tabla 18 Interrogante 1: análisis	65
Tabla 19 Pregunta n° 2 respuestas	65
Tabla 20 Interrogante 2: análisis	66
Tabla 21 Pregunta n° 1 respuestas	67
Tabla 22 Interrogante 1: análisis	67
Tabla 23 Pregunta n° 2 respuestas	68
Tabla 24 Interrogante 2: análisis	64
Tabla 25 Pregunta n° 3 respuestas	69
Tabla 26 Interrogante 3: análisis	69
Tabla 27 Pregunta n° 3 respuestas	72

Tabla 28 Interrogante 3: análisis	72
Tabla 29 Pregunta n° 4 respuestas	73
Tabla 30 Interrogante 4: análisis	73
Tabla 31 Pregunta n° 4 respuestas	70
Tabla 32 Interrogante 4: análisis	70
Tabla 33 Pregunta n° 5 respuestas	75
Tabla 34 Interrogante 5: análisis	75
Tabla 35 Pregunta n° 6 respuestas	76
Tabla 36 Interrogante 6: análisis	76
Tabla 37 Pregunta n° 4 respuestas	77
Tabla 38 Interrogante 4: análisis	77
Tabla 39 Pregunta n° 5 respuestas	78
Tabla 40 Interrogante 5: análisis	78
Tabla 41 Pregunta n° 6 respuestas	79
Tabla 42 Interrogante 6: análisis	79
Tabla 43 Pregunta n° 3 respuestas	80
Tabla 44 Interrogante 3: análisis	80
Tabla 45 Pregunta n° 4 respuestas	81
Tabla 46 Interrogante 4: análisis	81
Tabla 47 Pregunta n° 4 respuestas	82
Tabla 48 Interrogante 1: análisis	82
Tabla 49 Pregunta n° 5 respuestas	83
Tabla 50 Interrogante 5: análisis	83
Tabla 51 Pregunta n° 6 respuestas	80
Tabla 52 Interrogante 3: análisis	84
Tabla 53 Objetivo general	87

Índice de anexos

Anexo 1 Matriz de consistencia	114
Anexo 2 Matriz de categorización	115
Anexo 3 Instrumentos de recolección de datos para representantes de los mercados .	116
Anexo 4 Instrumentos de recolección de datos para Fiscales	119
Anexo 5 Instrumentos de recolección de datos para funcionarios	121
Anexo 6 Validación de expertos	124
Anexo 7 Consentimiento informado y entrevistas aplicadas	137
Anexo 8 Galerías fotográficas.....	210

I. Introducción

El estudio titulado “Implicancias del debido procedimiento en la potestad fiscalizadora sobre control de pesos en los mercados administrados en la municipalidad distrital de San Sebastián” se desarrolló por la importancia que tienen los servicios públicos brindados por los mercados de administración de este gobierno local, es necesario que desde la administración pública se fiscalice el expendio de productos el beneficio de los consumidores. A continuación, se detalla:

Primero, la parte introductoria del estudio realiza una presentación de la temática en estudio. Tomando en cuenta un resumen de cada uno de los capítulos de la investigación.

Segundo, se hace una presentación de la problemática materia de estudio Se hace una descripción del problema toma en consideración el contexto internacional, nacional y local. En base a esta información se presenta la formulación de los problemas y objetivos general y específicos. Para describir la fundamentación de trabajo, se presenta la justificación desde seis perspectivas. La conveniencia que permite detallar la utilidad de la investigación. La relevancia social que permite describir los beneficiarios desde un punto de vista de los usuarios de servicios de mercados. La relevancia jurídica que permite describir la importancia de analizar esta problemática testigo un análisis del marco normativo y de las instituciones jurídicas relevantes relacionados con el control de pesos y medidas. Las implicancias prácticas relacionadas con las propuestas de solución que se pretende presentar trabajo. El Valor teórico relacionado al enfoque teórico conceptual de la investigación y la utilidad metodológica relacionada a la utilización del enfoque cualitativo

propuesto en investigación científica y, el aporte que se tiene con la elaboración de las técnicas relacionados con el tema. Para terminar esta parte, se presentan las categorías: Categoría N° 1: Debido procedimiento que tiene como sub categorías: La imparcialidad de la entidad y la legalidad en la entidad y; la categoría N° 2: Potestad Fiscalizadora, que tiene como sub categorías: competencia y- medios e instrumentos

Tercero, se desarrolla todo el contenido teórico del trabajo. Este acápite está organizado en tres partes. Antecedentes, bases teóricas y definición de términos. Como antecedentes internacionales, se tiene a Amaro (2020) que analizó la legitimidad de la potestad administrativa sancionadora, en la Dirección General de Aguas para imponer sanciones. Se aplicó el enfoque cualitativo, de método doctrinal-jurídico. A Cordeiro (2021) que analizó el régimen del control judicial de los actos de la Administración Pública en la legislación argentina. Morales et al.(2022) que analizaron la vulneración del principio del debido proceso en la aplicación de procedimientos directos en el marco normativo ecuatoriano. Castro (2024) que analizó el contenido del debido proceso en los diferentes instrumentos internacionales, destacando su relevancia en la aplicación de todo tipo de proceso. Finalmente a Alcantar et al. (2022) que aborda la fiscalización en un contexto de modernización aduanera.

Como antecedentes nacionales, se tiene a Miranda (2018) que determinó la importancia de los mercados de abastos y el expendio de productos en una sociedad. Morillas (2020) determinó los criterios para regular la especulación en coyunturas normales en sede administrativa. Gomez (2022) analizó la labor fiscalizadora del concejo municipal. Yerlenque (2020) analizó el ejercicio de la potestad fiscalizadora en como mecanismo esencial que permite asegurar el cumplimiento de una norma administrativa, tributaria y laboral. Sopan, (2021) analizó el vínculo entre la fiscalización de la gestión municipal, con la finalidad de establecer un mecanismo de control y supervisión que influya en efectividad de la administración municipal.

En tanto que, de las bases teóricas, se desarrolló: Primero, el Debido procedimiento, las acciones procedimentales administrativa, la instrucción del procedimiento administrativo. Los requisitos para la valides de un acto administrativo. Segundo: La potestad Fiscalizadora como la facultad que tienen las autoridades administrativas para supervisar, inspeccionar y verificar el cumplimiento de normas, disposiciones legales y obligaciones de los particulares o entidades sujetas a su regulación. Dentro de esta se desarrolló los elementos característicos de la potestad fiscalizadora. Los fundamentos de la Potestad Fiscalizadora: Ejercicio de oficio, el ejercicio basado en un título habilitante, el Ejercicio con colaboración privativa, el ejercicio limitativo o restricciones de derechos. Posteriormente, se desarrollaron las teorías vinculadas al tema en estudio: teoría del interés público, teoría de la responsabilidad administrativa, teoría del poder administrativa, teoría de la protección al consumidor, teoría de la autonomía local y el derecho municipal. Tercero: el control de pesos y medidas, los aspectos técnicos. Finalmente, se desarrolla la definición de los términos más utilizados en investigación.

Cuarto, se presenta todo el aspecto metodológico del estudio. Se señala el tipo básico de estudio, el nivel descriptivo, el ámbito temporal y espacial. Asimismo, se presenta la población y la muestra, en el que se llega a detallar la unidad de análisis y los participantes de la investigación. Posteriormente, se desarrollan los instrumentos aplicados para la recolección de datos, que es la guía de análisis documental y la guía de entrevistas. Dentro de los procedimientos, se describe paso a paso la formal y la que se llegó a recabar la información de parte de los participantes. Finalmente, en este capítulo se detalla la forma en que se analizaron los datos luego de aplicada la técnica consistente en la entrevista.

Quinto, en este capítulo se presenta los resultados de las discusiones de la pesquisa. Este apartado está organizado en dos partes. Primero, se presenta los resultados de la aplicación de las técnicas, tomando en consideración los objetivos específicos propuestos. Segundo, habiendo obtenido los hallazgos para cada uno de los objetivos se presenta las discusiones. En la presentación de discusiones se toman en

cuenta los hallazgos, los antecedentes de estudio y de los enfoques teóricos propuestos a lo largo del contenido teórico del cuarto capítulo.

Sexto, constituye la última parte del trabajo y se presentará las conclusiones, tomando en consideración los objetivos elaborados en el trabajo.

Séptimo, se presenta las recomendaciones toman en consideración el contenido para cada una de las conclusiones.

Octavo, son las referencias bibliográficas. Noveno, se presentan los anexos de la investigación, dentro de cuyo contenido se presentan los instrumentos propuestos y la aplicación de dichos instrumentos

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

El presente estudio realiza una descripción de la forma en que se desarrolla el ejercicio de la potestad fiscalizadora sobre pesos y medidas en los mercados administrados por la Municipalidad De San Sebastián, para cuyo efecto, a continuación, se detallará la problemática que surge respecto a este problema a nivel internacional, nacional para detallar lo que ocurre a nivel local.

En Chile, en atención a los estudios realizados por el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) se evidenció la especulación de los productos de primera necesidad en época de pandemia. Se comprobó el alza de hasta el 90% en productos como el aceite y huevo; en un 20% de la leche y en un 67% del café (Moya, 2022). La fiscalía dispuso las investigaciones correspondientes. Al respecto, se tiene que la legislación chilena establece en la ley 19.511 que las municipalidades tienen como función la fiscalización del uso de sus instrumentos de medición en los mercados de abastos y otro tipo de establecimientos comerciales; no obstante, la problemática en cuanto a la especulación refleja la ausencia de esta fiscalización por parte de los gobiernos locales.

Por el contrario, en el país argentino se evidencia el control del peso y la medida del producto que tiene mayor consumo, la carne. Los mercados locales reciben una fiscalización respecto del expendio de la carne vacuna y derivados (Pelozatto, 2024). Ello en atención a lo regulado en su LOM (Cámara de diputados, 1934) que establece como función municipal el aseo, la vigilancia y el control de los mercados en cuanto a su inspección y reglamentar este tipo de actividades.

Asimismo, en España, se ha generado recientemente un debate público en torno al ejercicio de la potestad fiscalizadora del Estado en materia tributaria, a raíz de la difusión de información sobre posibles sanciones vinculadas a la tenencia de dinero en moneda extranjera no debidamente justificada ante la Administración Tributaria. Este escenario evidencia cómo el fortalecimiento de las facultades de control estatal, orientadas a combatir la evasión fiscal y garantizar la transparencia patrimonial, puede generar preocupación cuando no se comunica con claridad el alcance de las obligaciones legales y las garantías procedimentales que protegen a los administrados. La experiencia española demuestra que el ejercicio de la potestad fiscalizadora debe estar estrictamente sometido a los principios de legalidad, proporcionalidad y debido procedimiento, evitando interpretaciones que puedan derivar en percepciones de sanciones automáticas o arbitrarias (El Cronista, 2026).

En el caso peruano, la especulación fue muy visible en la época de pandemia como resultado de la paralización de las actividades económicas. Las noticias informaban en el 2020 el incremento de los precios mercados de la ciudad de lima. Ese fue el caso de los mercados de San Roque en Surco, del Callao y el mercado de Márquez. En la época de la pandemia las municipalidades no llevaron a cabo la fiscalización del control de peso de los productos de primera necesidad (Expreso, 2020).

Mientras que el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) ha exhortado recientemente a la verificación obligatoria de balanzas utilizadas en bodegas, mercados y supermercados, recordando que estos instrumentos de medición, especialmente aquellos de hasta 100 kg destinados a transacciones comerciales, deben cumplir con la verificación metrológica anual conforme a la normativa vigente, entre ellas la Resolución Directoral N.º 006-2018-INACAL/DM. Asimismo, se ha precisado que corresponde a las municipalidades, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972), ejercer la función de fiscalización para garantizar que los establecimientos comerciales cumplan con esta

obligación, asegurando así la protección de los derechos de los consumidores y la transparencia en las transacciones comerciales (El Peruano, 2025).

A nivel local, en el distrito de San Sebastián luego de haber hecho una indagación con las usuarias de los mercados administrados por la Municipalidad, y habiendo tenido la oportunidad de laborar en dicha entidad, se pudo advertir que no realiza un debido control de pesos y medidas de los productos que se expenden en los mercados. Sin embargo, esta situación no está visibilizada, pues no existe algún documento o algún estudio de parte de la defensoría o de algún otro organismo público que refleje el incumplimiento o de la potestad fiscalizadora de esta municipalidad.

Consideramos relevante analizar esta problemática y conocer de qué manera se desarrolla la potestad fiscalizadora sobre pesos y medidas en los mercados administrados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Pues, de no llevar a cabo este estudio se corre el riesgo de que la municipalidad continúe con el incumplimiento de su labor fiscalizadora generando perjuicio para los usuarios de dichos mercados.

Para tal efecto, a continuación, se presenta la formulación del problema

Interrogante general

¿En qué medida se cumple el debido procedimiento en el ejercicio de la potestad fiscalizadora sobre pesos y medidas en los mercados administrados por la municipalidad distrital de San Sebastián durante el periodo 2023?

Interrogantes específicas

1. ¿Cómo se garantiza la imparcialidad y competencia técnica en las actuaciones de fiscalización de pesos y medidas en los mercados administrados por la municipalidad distrital de San Sebastián?
2. ¿Cómo se aplica la legalidad en la utilización de los medios e instrumentos idóneos para realizar la potestad fiscalizadora en el control de pesos?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo general

1. Analizar en qué medida se cumple el debido procedimiento en el ejercicio de la potestad fiscalizadora sobre pesos y medidas en los mercados administrados por la municipalidad distrital de San Sebastián durante el periodo 2023.

2.2.2. Objetivos específicos

1. Analizar cómo se garantiza la imparcialidad y competencia técnica en las actuaciones de fiscalización de pesos y medidas en los mercados administrados por la municipalidad distrital de San Sebastián.
2. Analizar la legalidad en la utilización de los medios e instrumentos idóneos para realizar la potestad fiscalizadora en el control de pesos.

2.3. Justificación e importancia

2.3.1. Justificación

2.3.1.1. Conveniencia.

La utilidad de analizar la problemática referida a la potestad fiscalizadora del ente edil en los mercados de su administración radica en la importancia que existe la protección de los derechos de los consumidores. Es conveniente el abordaje de este tema para analizar de qué manera se lleva a cabo la fiscalización por parte del ente edil que permita la protección de los derechos del consumidor y promueva una práctica comercial justa. Mediante el presente estudio se pretende identificar las deficiencias en cuanto al control de pesos en estos mercados para proponer una alternativa de solución a esta problemática.

2.3.1.2. Relevancia social.

El grupo beneficiado con el desarrollo de la investigación vienen a ser los usuarios consumidores de productos de los mercados de abastos administrados por el ente edil en estudio. Con el desarrollo de la investigación se podrá visibilizar la función fiscalizadora desempeñada por la Municipalidad en cuanto al control de pesos en estos mercados, la

misma que promoverá la protección de los derechos de los usuarios consumidores, promoviendo el estándar de calidad de estos mercados.

2.3.1.3. Relevancia jurídica.

La relevancia jurídica que permite describir la importancia de analizar esta problemática mediante un análisis exhaustivo del marco normativo. Al analizar las implicancias del debido procedimiento en este contexto específico, el estudio contribuirá a clarificar los límites y alcances de la potestad fiscalizadora de la municipalidad, asegurando que se cumplan los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos de las personas involucradas. Además, la investigación propondrá recomendaciones y propuestas para mejorar los procedimientos de fiscalización en los mercados administrados, fortaleciendo así el Estado de Derecho y la protección de los derechos de los ciudadanos en San Sebastián.

2.3.1.4. Implicancias prácticas.

Las implicancias prácticas relacionadas con las propuestas de solución que se pretenden presentar en el trabajo, desde el enfoque jurídico de la problemática evidenciada. Pues, a pesar de tomar conocimiento de la ausencia de fiscalización de parte de la Municipalidad en los mercados de su administración, en la práctica no se conocen de fuentes confiables que acrediten esta labor deficiente. En dicho marco, los resultados obtenidos de nuestra investigación permitirán proponer una solución teniendo como sustento información certera obtenida de los usuarios y de los profesionales en derecho conocedores del tema.

2.3.1.5. Valor Teórico.

La justificación a nivel teórico está sustentada en la necesidad de describir y analizar los enfoques conceptuales y teóricos de la función fiscalizadora de las municipalidades a nivel de la legislación, doctrina y jurisprudencia a nivel nacional y en el derecho comparado. Esta descripción y análisis permitirá ampliar el panorama de las categorías de estudio

desde un enfoque conceptual y teórico, para efectos de plantear debates académicos que permitan cuestionar nuestra legislación doctrina y jurisprudencia nacional

2.3.1.6. Utilidad metodológica.

Nuestra pesquisa hará uso de un enfoque cualitativo, y por ello, se hará uso de las técnicas propuestas en este enfoque, las entrevistas y análisis documental. De la aplicación de estas técnicas, se obtendrán resultados vinculados a la función fiscalizadora y al control de pesos, que servirán como antecedentes para futuras investigaciones que hará uso de estas categorías de estudio con distintos enfoques.

2.3.2. Importancia

El estudio es relevante porque contribuye a fortalecer la gestión municipal y a respetar los derechos de los consumidores en los mercados administrados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián. El análisis de las implicancias del debido procedimiento permitió evidenciar la necesidad de una actuación administrativa transparente, proporcional y ajustada a la ley. Es importante referir que la protección a los consumidores en nuestro país constituye un principio rector del derecho consagrado en la Constitución Política de 1993.

2.4. Categorías

Al tratarse de un enfoque cualitativo se hará uso de categorías no variables. Las categorías son descritas a continuación:

1. Categoría N° 1: Debido procedimiento

1.1. Sub categorías:

- La imparcialidad de la entidad
- Legalidad en la entidad

2. Categoría N° 2: Potestad Fiscalizadora

1.2. Sub categorías:

- Competencia
- Medios e instrumentos

III. Marco teórico

3.1 Antecedentes de investigación cualitativas

3.1.1. Antecedentes internacionales

Como antecedentes internacionales, se tiene a Amaro (2020), quien analizó la legitimidad de la potestad administrativa sancionadora en la Dirección General de Aguas para imponer sanciones. Se aplicó el enfoque cualitativo, de método doctrinal-jurídico. El autor concluyó que la potestad sancionadora debe ejercerse con estricto respeto al debido proceso administrativo.

Cordeiro (2021) analizó el régimen del control judicial de los actos de la Administración Pública en la legislación argentina. Empleó una metodología de análisis documental y revisión jurisprudencial. Concluyó que el control judicial constituye una garantía esencial para la vigencia del Estado de Derecho.

Morales et al.(2022) analizaron la vulneración del principio del debido proceso en la aplicación de procedimientos directos en el marco normativo ecuatoriano. Utilizaron un enfoque cualitativo con diseño descriptivo. Determinaron que la aplicación de procedimientos directos sin garantías mínimas vulnera el derecho fundamental al debido proceso.

Castro (2024) analizó el contenido del debido proceso en los diferentes instrumentos internacionales, destacando su relevancia en la aplicación de todo tipo de

proceso. Empleó un método comparativo de análisis normativo. Concluyó que el debido proceso constituye un estándar mínimo de protección reconocido internacionalmente.

Finalmente, Alcantar et al. (2022) abordaron la fiscalización en un contexto de modernización aduanera. Utilizaron un diseño mixto con análisis cuantitativo y cualitativo.

Sus hallazgos evidencian que la modernización tecnológica debe ir acompañada de capacitación del personal fiscalizador.

3.1.2. Antecedentes nacionales

Como antecedentes nacionales, se tiene Miranda (2018) quien determinó la importancia de los mercados de abastos y el expendio de productos en una sociedad. Empleó un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico. Concluyó que los mercados de abastos constituyen espacios esenciales para el abastecimiento popular y requieren supervisión estatal efectiva.

Morillas (2020) determinó los criterios para regular la especulación en coyunturas normales en sede administrativa. Utilizó metodología dogmática-propositiva. Su aporte consistió en proponer lineamientos para la regulación de precios en situaciones de normalidad económica.

Gomez (2022) analizó la labor fiscalizadora del concejo municipal en el ámbito de los servicios públicos. Aplicó un diseño descriptivo con enfoque cualitativo. Concluyó que la fiscalización municipal debe ejercerse con profesionalismo y sujeción al marco normativo vigente.

Yerlenque (2020) analizó el ejercicio de la potestad fiscalizadora como mecanismo esencial que permite asegurar el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria y laboral. Empleó metodología descriptiva-explicativa. Determinó que la potestad fiscalizadora requiere de personal capacitado y procedimientos estandarizados.

Sopan, (2021) analizó el vínculo entre la fiscalización de la gestión municipal, con la finalidad de establecer un mecanismo de control y supervisión que influya en la

efectividad de la administración municipal. Utilizó un enfoque mixto. Sus resultados evidenciaron que la fiscalización efectiva mejora la calidad de los servicios municipales.

3.1.3. Antecedentes Locales

Aguirre (2023) en la tesis de grado titulado “Análisis del proceso de fiscalización en la gerencia regional de transportes, Cusco, 2022” en la Universidad César Vallejo, cuyo objeto de estudio fue analizar la relevancia y funcionamiento del proceso de fiscalización en dicha entidad, considerando la supervisión del transporte de personas, mercancías y el control de la informalidad. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño analítico y estudio de caso de carácter fenomenológico, aplicando entrevistas validadas por expertos a funcionarios vinculados al sector transporte. Como conclusión general, se determinó que el proceso de fiscalización presenta deficiencias estructurales derivadas de inadecuadas políticas públicas, deficiente comunicación institucional e irregularidades administrativas, lo cual compromete la seguridad y la calidad del servicio al ciudadano.

En relación con la presente tesis, este antecedente aporta un sustento empírico relevante al evidenciar que las debilidades en el ejercicio de la potestad fiscalizadora pueden afectar directamente derechos e intereses públicos, reforzando la necesidad de analizar, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, si el control de pesos en los mercados se ejecuta con plena observancia del debido procedimiento administrativo y dentro de estándares adecuados de legalidad y garantía de derechos.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Debido procedimiento

3.2.1.1. Acciones procedimentales administrativas.

Las acciones procedimentales administrativas constituyen derechos subjetivos que ostentan los administrados, mediante el cual pueden ejercer una objeción frente a las actividades de la administración pública con un finalidades patrimoniales o económicas o no patrimoniales o de reconocimiento de derechos. Los fines patrimoniales buscan

intereses valorados en dinero. En tanto que, los no patrimoniales no son valorados en dinero, pero sí constituye un motivo para que los administrados realicen ciertas actividades, como obtener una licencia (Lopez, 2014).

Las acciones procedimentales administrativas el que se caracterizan por la existencia de quienes reclaman formular pedidos ante los órganos resolutoria es que incorporan al reclamado con la finalidad de realizar el descargo o contestación con la finalidad de analizar de la existencia o no de razones para atender el petitorio del reclamante (Lopez, 2014).

La LPAG (2001) señala como concepto de acto administrativo “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta” (Art. 1).

3.2.1.2. Instrucción del procedimiento administrativo.

Como refiere López (2014) los procedimientos administrativos se inician de oficio o a requerimiento de la parte interesada. El primer caso es posible activar los procedimientos administrativos por el cumplimiento del deber asignado a los funcionarios correspondientes, una labor de fiscalización, por ejemplo, o a través de denuncias de terceros, para lo cual se requiere realizar una actuación previa de investigación por parte de las entidades para efectos de expedir actos administrativos que marquen el inicio de los procedimientos.

En tanto que, los procedimientos al requerimiento que parte se inicia con calificaciones distintas: mediante la aprobación automática en el que los pedidos están aprobados siempre que se cumplan con los presupuestos necesarios, y a través de una evaluación donde se requiere de un análisis de los medios probatorios de parte de la autoridad competente para determinar fácil procedimiento procede o no (Lopez, 2014).

3.2.1.3. Requisitos para la valides de un acto administrativo.

Como señala el artículo 3° de la LPAG (2001), los requisitos son los siguientes:

1. Competencia. Lo que implica que debe ser expedido por órganos facultados para tal efecto, mediante autoridades nominadas al momento de dictar un acto administrativo.
2. Objeto. Un acto administrativo debe expresar objeto, de forma que permita determinar de manera inequívoca el efecto jurídico. Los contenidos se ajustan a lo dispuesto en el sistema único, que deben ser lícitos, precisos, posibles física y jurídicamente que deberán estar debidamente motivados.
3. Finalidad pública. Un acto administrativo debe adecuarse a la final y el interés público asumido por una norma que otorga la facultad a los órganos emisores, sin que puedan habilitarse a perseguir a través de los actos administrativos.
4. Motivación. Los actos administrativos del a los contenidos y en atención a lo dispuesto el sistema jurídico.

Sumado los requisitos establecidos por la norma, es importante tomar en cuenta la forma en un acto administrativo. Estos deben estar expresados de manera escrita, se deberá señalar la fecha y hora de su emisión. Cuando los actos expiden a través de un sistema automatizado, debe existir una garantía de los administrados con los nombres del cargo de la autoridad que lo expide.

3.2.1.4. Debido procedimiento.

El artículo IV del TP de la LPAG (2001), regula los principios que regulan el procedimiento administrativo, dentro de los cuales se tiene al debido procedimiento. Este principio establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que abarca el derecho de exponer argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. Este principio establece que todos los procedimientos administrativos se rigen por todos los principios del derecho administrativo. Asimismo, se establece que será de aplicación a las normas del derecho procesal civil en cuanto le sea aplicable

Derecho a exponer sus argumentos

En el ámbito del procedimiento administrativo, no es obligatorio contar con un abogado para realizar gestiones, a diferencia del ámbito judicial, donde existe la "defensa cautiva" o la defensa legal obligatoria (salvo en el caso de los recursos administrativos, donde se requiere obligatoriamente la firma de un abogado). Por lo tanto, las autoridades no deben exigir el patrocinio de un letrado para cualquier trámite o procedimiento (Huapaya, 2014).

No obstante, es un derecho de cada administrado poder acudir con abogado a cualquier diligencia o trámite ante las entidades de la Administración Pública, derecho que las autoridades encargadas de los procedimientos no pueden impedir. Sin embargo, en ocasiones, para ciertos trámites administrativos, se exige la presencia "personal" del administrado y se impide que esté acompañado por el abogado de su elección. Un ejemplo de esto son los procedimientos de fiscalización tributaria, en los que, en muchas ocasiones, solo se permite que el administrado se entreviste directamente con el fiscalizador, sin admitir la presencia de un abogado. Esta práctica va en contra del debido procedimiento administrativo, ya que, aunque se trate de trámites "personales", nada impide que el ciudadano sea asesorado por un abogado en cualquier fase del procedimiento (Huapaya, 2014).

A ofrecer y producir pruebas

Como refiere Huapaya (2014) la prueba es un componente fundamental del procedimiento administrativo, ya que constituye el medio formal para verificar los hechos y afirmaciones presentados en el mismo. Debido a su función como garantía procesal, el derecho a la prueba ha adquirido una gran importancia en este ámbito, lo cual es respaldado por la doctrina especializada.

Es importante recordar que la LPAG ha establecido un régimen específico para la prueba en el procedimiento administrativo, lo que excluye la aplicación de las normas del

proceso civil en este contexto, en concordancia con lo señalado en el artículo IV, numeral 1.2, del Título Preliminar de la LPAG.

En este sentido, las reglas de prueba en el procedimiento administrativo son sustancialmente diferentes a las del proceso civil (según el artículo 162° de la LPAG). En el ámbito administrativo, la Administración asume la carga de la prueba, siguiendo el principio del "impulso de oficio", aunque esto no impide que el particular participe en el proceso y presente las pruebas necesarias para defender sus intereses. Esta garantía procesal es específica: en todo procedimiento, el particular tiene el derecho de aportar las pruebas pertinentes y relevantes para respaldar sus argumentos.

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado por la LPAG (2001), el alcance del derecho a la prueba en el procedimiento administrativo incluye los siguientes aspectos:

1. El derecho a que se produzca toda prueba razonablemente propuesta dentro del procedimiento.
2. Si los administrados afectados por el procedimiento solicitan razonablemente la producción de pruebas, la Administración debe permitirlo, para contar con los elementos necesarios que respalden la mejor decisión posible. La falta de producción de pruebas razonablemente solicitadas vicia el procedimiento administrativo, ya que impide la participación del particular en la adopción de la decisión final, lo que vulnera su derecho a presentar las pruebas dentro del proceso.

A obtener una decisión motivada

El artículo 29 de la LPAG (2001), señala que el procedimiento administrativo se define como el conjunto de actos y gestiones realizadas en las entidades, con el propósito de emitir un acto administrativo que genere efectos jurídicos sobre los derechos, intereses u obligaciones de los administrados, de manera individual o identificable. En otras palabras, se lleva a cabo un proceso para obtener una decisión de la Administración respecto a una solicitud presentada por cualquier ciudadano que tenga derecho o interés en la misma.

Estas decisiones deben adherirse a la normativa vigente, y en particular, a las normas específicas que rigen los actos administrativos y la conclusión de los procedimientos administrativos.

3.2.2. La potestad Fiscalizadora

3.2.2.1. Aspectos generales.

Como señala Sánchez (2020) la necesidad de que la administración pública de que deba ser zonas en las obligaciones contenidas en la normativa, en un acto administrativo, en un contrato y en otras formas jurídicas sean de observancia debidamente por los administrados, ha requerido el reconocido que los organismos de distracción pública ejerzan una actividad de fiscalización respecto de cada acto. No obstante, en la legislación peruana el tratamiento de la fiscalización de la administración pública no ha sido un informe. Se caracteriza por la existencia de diferentes marcos normativos, según la cual la fiscalización adopta moldes diferentes, caracterizándose por aspectos propios, sujetándose a una condición variada en atención a cada bien jurídico de interés que cada uno de los regímenes tutela y, de modo principal al rol que viene asumiendo cada momento que el Estado en la sociedad.

El marco normativo sobre la potestad fiscalizadora viene a ser la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1272. Al respecto es importante señalar que en atención al marco legal vigente actualmente, las actividades administrativas y fiscalización deben estar a orientadas a la verificación del cumplimiento de cada obligación, prohibición y limitación exigible a cada administrado, derivado de las normas legales o reglamentarias, contrataciones con el estado otras fuentes jurídicas, bajo enfoques de cumplimiento de normas como para prevenir riesgos, gestiones de riesgo y tutela de un bien jurídico protegido. En ese orden de ideas, la entidad fiscalizadora debe buscar llevar a cabo una fiscalización con el objeto de identificar un riesgo identificado una alerta al administrado para mejorar la gestión pública (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

En ese sentido, como señala el MINJUS (2017) la fiscalización se debe ejercer como una de las potestades administrativas, que a pesar de que se expresa a través de una actuación material o técnica, como son las inspecciones, controles, supervisiones y otro tipo de modalidad similar, éstas tienen que cumplir con el fin preventivo orientado a cumplir las normas, al fin colectivo orientado al restablecimiento de la legalidad para garantizar la protección de un bien jurídico y el interés público. En dicho panorama, la fiscalización no se ejerce con una visión sancionatoria, sino más bien, para promover el cumplimiento voluntario, mediante la facilitación, orientación y sensibilización.

3.2.2.2. Definición.

La fiscalización se trata de una de las manifestaciones más del poder de policía (Rebollo, 2017, como se citó en Sánchez, 2020) que se le atribuye administración pública para exista una incidencia y limitación de un delito de interés en particular, de forma que con su participación se pueda prevenir el incumplimiento, prevención de riesgos, se pueda incentivar a respetar el derecho ese informe a cada particular respecto de una obligación que tienen bajo su responsabilidad.

Sánchez (2020) señala que es la facultad que tienen las autoridades administrativas o instituciones públicas para supervisar, inspeccionar y verificar el cumplimiento de normas, disposiciones legales y obligaciones de los particulares o entidades sujetas a su regulación.

Las actividades de fiscalización, conocidas también como actividades y expectativas o de supervisión administrativa, son definidas como aquellas actividades que posibilitan que la administración pueda comprobar y examinar que las conductas del administrado o cierta realidad se ajuste al deber, prohibición y limitación bajo los que se encuentran sometidos. De esta forma, se ejercen las actividades de fiscalización cuando se está ante una actuación que permite a la administración desarrollar una función para comprobar y constatar el cumplimiento de las normas vigentes incluidas especialmente cada condición y requisito de orden técnico, que constituye el resultado de la imposición

que a ciertas personas, actividades o productos hacen las leyes (Bermejo, 2000, como se citó en Sánchez , 2020).

3.2.2.3. Elementos característicos de la potestad fiscalizadora.

En palabras de Sánchez (2020) dichos elementos son los que se describen a continuación:

1. El fin de la actividad fiscalizadora está enmarcado en verificar el cumplimiento de un deber, una prohibición y limitación del administrado. De forma que, la fiscalización administrativa busca la observancia del derecho, es decir el cumplimiento de lo que está establecido en una norma y otra forma jurídica planteada por administración.
2. Se tratan de las actividades materiales llevadas a cabo por la administración hacia un administrado y, por ende, que involucrará actividades fácticas de parte de las autoridades. Estas actuaciones materiales se dan través del uso de componentes que les reconoce tema jurídico y dentro de las limitaciones que todo ejercicio de poder podría observar.
3. La inspección no se caracteriza únicamente porque es instrumental, sino que está vinculado a su verificación. La verificación en una finalidad pública y sirve de medio para demostrar que una potestad de sanción, tanto que, entre otros se pueda ejercer.

Sánchez (2019) señala las actividades de fiscalización y de supervisión son estudiadas de modo tradicional en base a la característica dice represiva por el estrecho vínculo que mantiene con el ejercicio de la facultad sancionador. No obstante, es importante señalar que está también tiene una característica preventiva y no sólo está sujeta al ejercicio de esta facultad. De esta forma, se evidencia la fiscalización está direccionado a adoptar una decisión en muchos casos de gravamen, afectación, también puede llevarse a cabo para mejorar la información de la administración sobre un tema y de esta manera establecer un criterio de actuación adecuada. Se trata pues de uno de los

instrumentos utilizados para orientar y educar a los administrados, que acompañan a los administrados para identificar una obligación, la relevancia de su cumplimiento y el medio para llevarlo a cabo,

3.2.2.4. Fundamentos de la Potestad Fiscalizadora.

La fiscalización como una de las potestades administración pública está vinculada con la competencia instructiva, que constituye uno de los fundamentos, ya que, de ello depende la forma en que debe ser ejercida. Este aspecto permite la identificación de consideraciones relevantes para conocer el ejercicio del poder de fiscalización, conforme se describe a continuación:

1. Ejercicio de oficio

En palabras de Morón (2001) ya que hace referencia al ejercicio de oficio implica que la facultad de fiscalización no dependerá de la voluntad o de la existencia de participaciones previas de los administrados para que sea eficaz, ya que, la fundamentación está en el interés colectivo que le compete ejerzan administración pública. Morón (2001) señala en referencia a la oficialidad “parte llamada a servir el interés público (Administración), la función de impulsarlo, en todos sus aspectos, independientemente del interés que puedan mostrar los administrados” (p.30).

2. El ejercicio basado en un título habilitante.

A pesar de que el poder de fiscalización tiene como uno de sus fundamentos la ley, ello no quiere decir que cada órgano de la administración pública solamente podrá ejercer esta potestad dando cumplimiento a la exigencia u obligación derivada de una norma. También puede existir fiscalización respecto de una obligación y condición derivada de un título habilitante, como es el caso de una autorización, una licencia, un permiso u otro tipo de acto administrativo que a una fuente de deber exigible. Un ejemplo bien claro viene a ser el establecido por el artículo 271 de la LPAG (2001) en una definición de las actividades de fiscalización como aquellas que establecen que el cumplimiento de una obligación,

prohibición y otra limitación exigible al administrado, débil de una norma legal o reglamentaria, de contratos de otras gentes jurídicas.

3. Ejercicio con colaboración privativa

En atención a lo regulado por la LPAG (2001) a pesar de que la potestad fiscalizadora constituye una de las atribuciones unilaterales de la administración pública porque está asignada de modo exclusivo para esta, ello no implica excluir la participación de los privados, conocido como un tercero fiscalizador. El artículo 273 de la mencionada norma establece que una norma especial que regula esta función de fiscalización se interpreta y aplica en el marco de una norma común. La fundamentación de este aspecto reside en complejidades técnicas y especializadas de una situación fáctica del órgano de fiscalización que afronta, relacionada con los ámbitos de protección de la seguridad.

4. El ejercicio limitativo o restricciones de derechos

La potestad de fiscalización se considera como un poder de gravamen debido a que ejerce capacidades para la limitación o restricción de un derecho del administrado, pues su fin no es adecuar una relación jurídica del particular a la norma, sino también el restablecimiento de la legalidad que se vulnera, para lo cual administración pública está facultado a adoptar medidas de tipo cautelar o correctivas. No obstante, ello no implica que la administración pública ejerza esta potestad irrestrictamente, ajena a cualquier tipo de límites. Pues, en atención a lo señalado por Zegarra (2016) no existe la posibilidad de considerar que existe una potestad ilimitada y que por lo tanto cada una de ellas puede ser materia de control mediante un elemento reglado, la revisión de cada presupuesto de hecho o el recurso a los principios generales del derecho.

Este aspecto viene a ser una de las garantías para los administrados, por los órganos administrativos no solamente optan por la fiscalización en aquel espacio donde las normas otorgan competencias de modo expreso y de acuerdo a cada facultad y modalidad en el que le fue otorgada, sino que, además, deberá de establecer un límite para

que no exista una injerencia sobre un particular (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

3.2.2.5. Teorías relacionadas al tema.

La fiscalización como una potestad constituye un derecho que tiene un organismo público para llevar a cabo la supervisión, inspección, control y verificación en cuanto al cumplimiento de una norma o una disposición legal por parte de un ciudadano con empresa o de alguna entidad. Esta facultad está fundamentada en el derecho administrativo y se ejerce desde diferentes ámbitos, como el laboral, ambiental, comercial, tributario, entre otros. Existen diferentes teorías que explican y fundamentan esta facultad estatal. A continuación, se describen algunas de las principales teorías relacionadas con la potestad fiscalizadora:

3.2.2.5.1. Teoría del interés público.

Fisher (1999) fue quien propuso la teoría del interés en 1930 en ella se demuestra la necesidad de diferenciar dos clases de problemas: los relacionados con la teoría pura del interés y los que plantean, a esa teoría, las oscilaciones del patrón monetario.

La teoría del interés público desde una visión normativa y en base a los fallos de mercado, propone articulaciones entre la racionalidad de la economía, la regulación y patrones de participación pública en una economía de mercado. En tanto que, una teoría de interés privado desde un punto de vista positivo, en base a las fallas de un gobierno, proponen cambios en el derecho de propiedad, de cada activo público que pasa a ser propiedad privada (Páez & Silva, 2010).

Se trata de una de las teorías que señala que la fiscalización como una potestad está justificada como medio para proteger el interés común. Desde este punto de vista, el Estado tiene la responsabilidad de proteger el bienestar colectivo y asegurar que las actividades privadas no contravengan el bien común. La fiscalización es vista como un mecanismo de control necesario para evitar abusos y garantizar el cumplimiento de las leyes que protegen el orden público y los derechos de los ciudadanos (Páez & Silva, 2010).

3.2.2.5.2. Teoría de la responsabilidad administrativa.

Esta teoría se caracteriza por la existencia de ideas rectoras, teniendo como principio la tipicidad, el mismo que es aplicado en base al derecho administrativo, ya que, la responsabilidad administrativa puede presentarse al actualizarse un tipo cerrado un tipo abierto (Vargas, 2023).

En esta teoría, la fiscalización está directamente vinculada a la responsabilidad administrativa de los actores sociales, sean estos personas jurídicas o físicas. La idea central es que quienes participan en actividades sujetas a regulación (empresas, instituciones, etc.) deben rendir cuentas de su conducta y garantizar que cumplen con las normativas. La fiscalización actúa como un mecanismo de control que verifica esa responsabilidad.

3.2.2.5.3. Teoría del Poder Administrativo.

Devoto et al. (2023) señalan que esta teoría se centra en el concepto de potestad administrativa, que es la facultad del Estado o sus entidades (en este caso, la municipalidad) para regular y supervisar actividades de interés público. En tu caso, se relaciona con la fiscalización de los mercados administrados por la municipalidad, una actividad que busca garantizar el cumplimiento de normas que protejan tanto a consumidores como a productores.

Devoto et al. (2023) señalan que es importante referir que la potestad administrativa constituye uno de los poderes jurídicos que comparte un elemento característico propio de todos los poderes públicos estatales, del que la administración del estado es parte, de modo particular su sometimiento al derecho, estar al servicio del interés colectivo y su característica unilateral y coactiva. El ejercicio de esta potestad es ejercido por cada órgano de la administración para la satisfacción de un interés público, lo que justifica la importancia de su existencia, caracterizada por la fuerza coactiva hacia la ciudadanía.

La fiscalización de pesos y medidas implica una acción administrativa ejercida por el Estado local (municipalidad) para asegurar que los operadores de los mercados cumplan

con las normas técnicas y de protección al consumidor. Este control tiene una base legal y está vinculado con la función pública de protección del bienestar común.

3.2.1.5.4. Teoría de la Protección al Consumidor.

Esta teoría destaca la necesidad de proteger al consumidor frente a prácticas comerciales desleales o fraudulentas. En el contexto de los mercados, la fiscalización de pesos y medidas es una herramienta fundamental para garantizar que los consumidores reciban lo que están pagando y evitar fraudes por parte de los comerciantes (Durand, 2019).

Es importante referir que la protección a los consumidores en nuestro país constituye un principio rector del derecho consagrado en el artículo 65° de la Constitución Política del Perú de 1993. El Estado está en la obligación de defender cada interés de un consumidor y de un usuario final. Para tal fin, garantiza el derecho a la información sobre un bien o servicio que está a disposición del mercado. De la misma forma, debe otorgar las garantías necesarias para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía como consumidor (Constitución Política del Perú, 1993, art. 65).

El Tribunal Constitucional refirió, en la sentencia recaída en el Expediente N° 0008-2003-AI/TC, que en base a los deberes que tiene el Estado, subsiste una serie de exigencias que recae sobre los distintos poderes públicos en nuestro país. Primero, sobre los legisladores ordinarios, a quienes se les impone la tarea, a través de las leyes, de crear órganos estatales destinados a la preservación de los derechos e intereses legítimos del consumidor y del usuario. Se les exige también determinar un procedimiento apropiado para que en el seno de estos organismos el consumidor y usuario puedan, a través de un recurso sencillo, rápido y efectivo, requerir la protección de sus derechos e intereses. Tomando en cuenta lo establecido en la Constitución, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) viene a ser uno

de los organismos nacionales que aplica procedimientos con la finalidad de otorgar protección efectiva a los consumidores (Tribunal Constitucional, 2003).

En dicho marco, frente a la importancia de los consumidores en nuestra sociedad, la potestad fiscalizadora se justifica como un mecanismo para proteger los derechos del consumidor. Las mediciones incorrectas o el uso de sistemas de pesaje fraudulentos pueden afectar gravemente la confianza en el mercado, por lo que la intervención del Estado en este sentido se considera una función esencial para el bienestar social y económico.

Vinculación Con El Estudio: Esta teoría fundamenta la legitimidad de la potestad fiscalizadora municipal sobre pesos y medidas, en tanto dicha función constituye una manifestación concreta del deber estatal de protección al consumidor. El debido procedimiento, en este contexto, se erige como una garantía dual: protege tanto al consumidor (asegurando fiscalizaciones técnicas y objetivas) como al comerciante fiscalizado (garantizando sus derechos de defensa y a un proceso justo).

3.2.1.5.6. Teoría de la Autonomía Local y el Derecho Municipal.

El derecho municipal es parte del derecho público que tiene por objeto el estudio de los municipios. Se tratan de enfoques de la ciencia jurídica destinada a la investigación del origen histórico, naturaleza, definición, alimentos y fines de las instituciones municipales, así como su inserción en el estado, su vínculo con la competencia y aspectos administrativos (Hernández A. , 2003).

El derecho municipal otorga a las autoridades locales, como las municipalidades, la facultad de gestionar y regular ciertos aspectos del bienestar local. En este caso, la potestad fiscalizadora sobre los mercados gestionados por la municipalidad se justifica en la autonomía que tiene este tipo de entidades para regular y controlar actividades comerciales dentro de su jurisdicción (Hernández A. , 2003).

En tanto que, Hernández (2003) señaló que los municipios son la razón de ser de los gobiernos y de la administración, se tratan pues de organizaciones político

administrativas de las sociedades locales. Son sociedades organizadas políticamente, y extensiones territoriales determinadas, con una relación necesaria de vecindad, sobre la base de capacidad económica, para la satisfacción de un gasto del gobierno propio y con personalidad jurídica pública estatal.

Las municipalidades tienen un poder de policía sobre los mercados administrados, y este poder debe ser ejercido para promover el orden público y el desarrollo económico dentro de su territorio. La fiscalización de pesos y medidas es una forma de garantizar que se cumpla con las normativas y que los intereses de la comunidad estén protegidos.

3.2.3. Control de pesos y medidas

3.2.3.1. Nociones generales.

Como señala Gonzáles y Yábar (2020) en el periodo de pandemia, nuestro país sufrió un desabastecimiento de los productos, para hacer frente a este problema desde los poderes legislativo y ejecutivo se tomaron algunas acciones. El control de precios se presentó como una de las opciones que a nivel político fue propuesto.

La crisis ha afectado significativamente la capacidad adquisitiva de los consumidores en Perú, ya que muchos ciudadanos han perdido sus empleos, han sido sometidos a suspensión laboral o han visto reducidos sus ingresos (INEI, 2020). Esto ha coincidido con un aumento en la demanda de productos esenciales durante la pandemia, como alcohol, mascarillas, ciertos medicamentos y oxígeno, generando preocupaciones de disponibilidad y accesibilidad. Para abordar esta situación, las autoridades peruanas han implementado diversas medidas, incluyendo subsidios, provisión directa de bienes y regulación de precios, con el fin de mitigar el impacto sobre los consumidores.

La fiscalización de pesos y medidas en productos de consumo es una responsabilidad de las municipalidades, orientada a garantizar la exactitud en la comercialización de productos y a proteger los derechos del consumidor. Este control técnico involucra varios aspectos clave, tales como la verificación periódica de las balanzas, básculas y otros instrumentos de medición utilizados en los mercados,

supermercados y otros puntos de venta, para asegurar que cumplan con los estándares establecidos en el marco legal.

3.2.3.2. Aspectos técnicos.

Como señala el Instituto Nacional de Calidad- INAC (2024) las municipalidades deben aplicar las normas establecidas por el INACAL en Perú, que define los requisitos para los instrumentos de pesaje. Estas normas establecen los procedimientos de calibración y los intervalos de verificación para mantener la precisión de las balanzas y otros instrumentos de medición utilizados en la venta de productos.

El objetivo principal de este control es garantizar que los consumidores reciban la cantidad exacta de producto por el que pagan, lo que fortalece la transparencia en las transacciones comerciales y protege al público contra el fraude.

Como regula la Ley N° 30224 (2014) el Sistema Nacional para la calidad (SNC) en el Perú está integrada por actividades consistentes en la normalización, acreditación, metodología y evaluación de la conformidad realizadas Perú. Se trata de uno de los sistemas funcionales e integran y articular los principios, procedimientos y técnicas aplicadas por este sistema. La finalidad de cumplir con la política para la calidad. El responsable del mencionado SNC es el INACAL, cuya función es la de dirigir, gestionar, normar las actividades de normalización tomando en cuenta el estándar y código internacional reconocido a nivel mundial través de un convenio y tratado de qué países parte.

El INACAL que a cabo las actividades través de las cuales se desarrolló una norma técnica para cierto producto, proceso servicio. Una norma técnica es un documento de carácter voluntario, establecido de uso común y suele ser repetida, que facilita que un producto proceso y servicios se adapte a la finalidad a la que está destinada, otorgando una protección a la salud y al medio ambiente, previniendo un obstáculo innecesario al comercio y facilitando la transferencia tecnológica (Congreso de la República, 2014).

El INACAL también es el responsable de acreditar la calificación voluntaria al cual una entidad privada o pública está facultado para tener acceso y disponer de un reconocimiento estatal de su competencia técnica al momento de prestar un servicio de evaluación de conformidad a los alcances determinados. Este organismo tiene la responsabilidad de establecer una característica técnica y metrológica sobre medidas de productos (Congreso de la República, 2014).

3.2.4. Aspectos legales

3.2.4.1. Ley General de Pesos y Medidas (Ley N.º 23560).

La Ley N° 23560 (1982) establece el marco regulatorio para la verificación y el control de los instrumentos de pesaje, de manera que los productos se vendan con medidas precisas. Su reglamento exige que los equipos de medición (balanzas, básculas, etc.) sean calibrados periódicamente y cumplan con las especificaciones técnicas determinadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

La Ley N° 23560 (1982) dispone que el Perú adoptará un sistema legal de unidades de medida constituido por:

- a) Las unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI) (unidades básicas, suplementarias y derivadas)
- b) Los múltiplos y submúltiplos decimales correspondientes.
- c) También se admiten otras unidades (no pertenecientes al SI) cuando su uso esté justificado por tratados o convenios internacionales y siempre que se indique su equivalencia con las unidades oficiales.

La ley faculta al Poder Ejecutivo para dictar un reglamento especial que defina las unidades, sus equivalencias y el vocabulario metrológico, incluyendo recomendaciones de organismos internacionales de metrología.

Se establece que mediante decreto supremo se fijarán los Patrones Nacionales o métodos patrón para las unidades legales de medida, atendiendo las posibilidades técnicas del país.

La ley prevé que el Estado realizará controles metrológicos sobre los medios de medición, ya sea directamente o coordinando con otros organismos oficiales. Los instrumentos que aprueben estos controles recibirán distintivos públicos que certifiquen su conformidad. También se contempla la realización de peritajes y la prestación de servicios vinculados al sistema legal de unidades de medida.

3.2.4.2. Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N.º 29571).

Este código (2010) impone obligaciones a los proveedores, incluidos los comerciantes que operan en mercados bajo jurisdicción municipal, para garantizar la exactitud de las medidas de los productos. Permite a las municipalidades fiscalizar los instrumentos de pesaje y sancionar a los establecimientos que no cumplan con las normas.

El artículo 1 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (2010) establece que el Estado tiene la obligación de proteger los derechos de los consumidores, garantizando condiciones de trato justo y equitativo en las relaciones de consumo. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en su calidad de entidad administrativa, cumple un rol fiscalizador al supervisar el control de pesos y medidas dentro de los mercados, con el fin de evitar que los consumidores sean afectados por prácticas engañosas o fraudulentas. Este deber se enmarca dentro del principio de tutela efectiva de los derechos del consumidor, que exige que las autoridades actúen conforme al debido procedimiento administrativo.

El artículo 2 inciso 24 de la Constitución, complementado por el Código del Consumidor (2010), reconoce el derecho al debido procedimiento como garantía fundamental. En el marco del control de pesos y medidas, este principio implica que las actuaciones fiscalizadoras deben desarrollarse respetando las etapas procesales, la notificación adecuada, el derecho de defensa y la motivación de las resoluciones. Cualquier sanción o medida adoptada por la municipalidad sin seguir estos pasos podría considerarse una vulneración del debido procedimiento, lo cual afecta la legitimidad de la potestad fiscalizadora.

El artículo 8 del Código del Consumidor (2010) señala que los proveedores deben brindar información veraz, suficiente y oportuna sobre los productos y servicios que ofrecen. En los mercados administrados, el control de pesos y medidas es una forma concreta de garantizar ese principio, ya que asegura que los productos ofrecidos correspondan al peso o cantidad realmente pagada por el consumidor. Por lo tanto, la fiscalización municipal constituye una manifestación de la defensa de la veracidad comercial, y su correcta aplicación debe ser transparente y objetiva.

El Código también faculta a las autoridades competentes, en coordinación con INDECOPI y los gobiernos locales, para ejercer funciones de fiscalización y sanción administrativa. En este contexto, las municipalidades tienen la potestad de verificar el cumplimiento de las normas de pesos y medidas, siempre respetando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad en sus actuaciones (artículos 106 y 107 del Código). Esto significa que cualquier medida sancionadora debe ser consecuencia de un proceso debidamente motivado y sustentado, sin arbitrariedad.

3.2.4.3. Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ley Orgánica de Municipalidades dispone en su artículo 73 que las municipalidades tienen la competencia exclusiva para organizar, regular y administrar los servicios públicos locales, entre ellos los mercados de abasto. En este marco, corresponde a la municipalidad velar por el adecuado funcionamiento de los mercados y la protección de los consumidores, lo cual incluye el control de pesos y medidas como una función inherente a su potestad fiscalizadora. Esto significa que el municipio de San Sebastián tiene la responsabilidad de supervisar que las transacciones comerciales se realicen con instrumentos de medición verificados y exactos, evitando abusos o fraudes contra los consumidores.

El artículo 79 inciso 3 de la misma ley establece que las municipalidades tienen la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales y las disposiciones legales

relacionadas con su jurisdicción, así como de imponer sanciones administrativas cuando se detecten infracciones.

Sin embargo, esta potestad debe ejercerse en el marco del debido procedimiento administrativo, garantizando al administrado el derecho de defensa, la presunción de inocencia y la motivación de las decisiones. Ello es el fundamento para analizar si la municipalidad respeta los principios del procedimiento sancionador al ejecutar inspecciones o imponer multas en los mercados distritales.

Por su parte, el artículo 80 inciso 2 precisa que las municipalidades pueden regular y controlar las actividades comerciales que se desarrollan dentro de los mercados, ferias y establecimientos similares. Esto incluye asegurar que los instrumentos de medición (balanzas, básculas, pesas) cumplan con las normas de pesos y medidas establecidas por la ley. En este punto, la potestad fiscalizadora se conecta directamente con el rol protector de los derechos de los consumidores, y la actuación del personal de fiscalización debe realizarse con transparencia, imparcialidad y documentación formal, para no vulnerar el debido procedimiento.

El artículo 9 señala que toda actuación municipal debe regirse por los principios de legalidad, transparencia, eficacia y participación ciudadana. Esto significa que el ejercicio de la potestad fiscalizadora no puede ser arbitrario ni discrecional, sino sustentado en normas, procedimientos y evidencias documentadas. Por tanto, la municipalidad de San Sebastián, al ejercer su labor de control de pesos, debe actuar conforme al marco jurídico, respetando el derecho de defensa de los comerciantes y garantizando un proceso administrativo justo y razonado.

3.2.4.4. Ordenanzas Municipales.

Las municipalidades emiten ordenanzas específicas que regulan los procedimientos de fiscalización en sus jurisdicciones. Estas ordenanzas establecen los mecanismos de inspección y sanción, determinando las multas y acciones correctivas para

aquellos que infrinjan las normas de pesaje. Estas regulaciones permiten a las municipalidades actuar de manera autónoma en la protección de los consumidores locales.

Las normas buscan proteger al consumidor de posibles fraudes en el peso y medida de los productos que adquieren, promoviendo prácticas comerciales justas.

3.3. Definición de términos

Aspectos técnicos del control de pesos y medidas

Como señala el Instituto Nacional de Calidad- INAC (2024) las municipalidades deben aplicar las normas establecidas por el INACAL en Perú, que define los requisitos para los instrumentos de pesaje. Estas normas establecen los procedimientos de calibración y los intervalos de verificación para mantener la precisión de las balanzas y otros instrumentos de medición utilizados en la venta de productos.

Control de pesos

El control de pesos y medidas es una función administrativa y técnica ejercida por las municipalidades y otras entidades estatales con el propósito de verificar la exactitud de los instrumentos de medición utilizados en las transacciones comerciales, garantizando así la transparencia, equidad y protección de los derechos de los consumidores (González & Yábar, 2020).

Debido procedimiento

Las acciones procedimentales administrativas constituyen derechos subjetivos que ostentan los administrados, mediante el cual pueden ejercer una objeción frente a las actividades de la administración pública con un finalidades patrimoniales o económicas o no patrimoniales o de reconocimiento de derechos. Los fines patrimoniales buscan intereses valorados en dinero. En tanto que, los no patrimoniales no son valorados en dinero, pero sí constituye un motivo para que los administrados realicen ciertas actividades, como obtener una licencia (López, 2014).

Mercados

Los mercados son espacios físicos o virtuales donde se realizan actividades de intercambio de bienes y servicios, entre vendedores y compradores, bajo determinadas condiciones de oferta y demanda. En su sentido económico, el mercado es el mecanismo que permite la formación de precios y la asignación eficiente de los recursos disponibles en una sociedad (Samuelson & Nordhaus, 2010).

Implicancias

Hace referencia a las consecuencias, efectos o resultados que derivan de una acción, decisión, política o fenómeno, y que pueden tener un impacto directo o indirecto en un determinado contexto. En el ámbito académico y de la investigación, las implicancias se utilizan para describir los alcances teóricos, prácticos, sociales o jurídicos de un estudio o hecho analizado (Sabino, 2016).

Municipalidades

Un gobierno local es una entidad fundamental en la estructura territorial del Estado y funcionan como canales directos para la participación ciudadana en temas de interés público. Gestionan de forma autónoma los intereses de sus respectivas comunidades, y sus elementos esenciales incluyen el territorio, la población y la organización interna. Las municipalidades, tanto provinciales como distritales, actúan como órganos de gobierno que promueven el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplir sus objetivos (Congreso de la República, 2003).

Potestad fiscalizadora

La fiscalización se trata de una de las manifestaciones más del poder de policía (Rebollo, 2017, como se citó en Sánchez, 2020) de que se le atribuye administración pública para exista una incidencia y limitación de un delito de interés en particular, de forma que con su participación se pueda prevenir el incumplimiento, prevención de riesgos, se pueda incentivar a respetar el derecho ese informe a cada particular respecto de una obligación que tienen bajo su responsabilidad.

Teoría del interés público

Fisher (1999) fue quien propuso la teoría del interés en 1930 en ella se demuestra la necesidad de diferenciar dos clases de problemas: los relacionados con la teoría pura del interés y los que plantean, a esa teoría, las oscilaciones del patrón monetario.

VI. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

El tipo de investigación es básica, pues tiene como propósito incrementar el conocimiento teórico sobre la implicancia del debido procedimiento en la potestad fiscalizadora municipal, sin una aplicación práctica inmediata, aunque sus resultados puedan servir de base para investigaciones aplicadas posteriores (CONCYTEC, 2018).

La presente investigación es de nivel descriptivo porque busca caracterizar y analizar cómo se aplica el debido procedimiento administrativo en el ejercicio de la potestad fiscalizadora sobre pesos y medidas.

Según Hernández et al. (2018), los estudios descriptivos buscan especificar propiedades, características y perfiles de procesos, objetos o fenómenos que se sometan a análisis.

En este caso, se describe:

1. Las características del procedimiento administrativo aplicado
2. Las prácticas de fiscalización implementadas por la municipalidad
3. Las percepciones de los actores involucrados (fiscalizadores, comerciantes y consumidores)
4. Las implicancias jurídicas de la aplicación del debido procedimiento

El enfoque cualitativo fenomenológico adoptado es inherentemente descriptivo-interpretativo, ya que se centra en comprender cómo los participantes experimentan y perciben el proceso de fiscalización, sin pretender establecer relaciones causales entre variables.

Mientras que el diseño aplicado fue el fenomenológico. La investigación fenomenológica en palabras de Hernández et al. (2018) hace uso de 10 casos. Los tipos fenomenológicos se caracterizan porque exploran, describen y comprenden la experiencia de las personas con relación a los fenómenos estudiados. El diseño es fenomenológico descriptivo, que permite comprender la esencia de las experiencias vividas por los participantes en torno al debido procedimiento administrativo. En este caso, la pesquisa hará uso de las entrevistas a profesionales en derecho.

4.2. Ámbito temporal y espacial

4.2.1. Ámbito temporal

Comprende el periodo en que se analiza la fiscalización de pesos y medidas, es decir, las actividades realizadas en los mercados administrados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián durante el año 2023 y 2024, tiempo en el cual se evalúa la aplicación del debido procedimiento en la potestad fiscalizadora.

4.2.2. Ámbito espacial

Se circunscribe a los mercados administrados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de su jurisdicción territorial. Esto incluye todos los puestos de venta, comerciantes y actividades de control de pesos y medidas que se realicen en dichos mercados.

4.3. Población y muestra

Al tratarse de un enfoque cualitativo se usó de una unidad de estudio que para Sánchez et al. (2018) son términos utilizados en las investigaciones cualitativas, ya sea de campo o de gabinete; podrían estar referidos a un aspecto muy variado: a un territorio, a una especie animal, a un bien, a una moneda, a un grupo de individuos, entre otros. La

unidad está caracterizada por el atributo o característica que diferencia una de otra, de modo total o parcial; podrían estar sometidos a sistematización en base a ciertos criterios.

La unidad de estudio estuvo conformada por los mercados administrados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián durante el año 2023, específicamente:

Mercadillo del Señor de Teteccac

1. Mercado de Santa Rosa
2. Mercado Los Nogales de San Sebastián
3. Feria Sabatina Bolivariano
4. Mercado Nueva Esperanza
5. Mercado Tankarniyoc

Asimismo, es importante hacer referencia a los participantes que como refiere Sánchez et al. (2018) son los sujetos o cada individuo que tiene participación como un elemento de muestra.

La muestra estuvo conformada por 17 participantes seleccionados mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, distribuidos en cinco grupos:

1. Directivos de mercados: 6 participantes
2. Trabajadores municipales: 5 participantes
3. Fiscales del Ministerio Público: 2 participantes
4. Consumidores: 2 participantes
5. Trabajadores de otras municipalidades: 2 participantes

La muestra cualitativa uso del muestreo no probabilístico por conveniencia aplicado para los participantes.

Conforme señalan Crespo y Salamanca (2007) la muestra por conveniencia es usada para elegir a los informantes de manera voluntaria, y es utilizada cuando los investigadores necesitan que el posible participante colabore con el instrumento de estudio. Este tipo de muestras son eficientes por la facilidad de recabar datos de cada caso elegido la muestra.

Justificación de saturación teórica

La selección de los intervinientes en la investigación fue desarrollada de manera progresiva y flexible, lo que permitió la inclusión de nuevos participantes hasta poder determinar un patrón claro en la percepción relacionada con la labor fiscalizadora de pesos y medidas en los mercados. La saturación se evidenció cuando las respuestas comenzaron a converger en las mismas categorías analíticas en relación a criterio de fiscalización, a la utilización de los instrumentos de medición, la transparencia del procedimiento en que la percepción respecto de la imparcialidad en el personal de fiscalización.

Este tipo de criterios en cuanto a la saturación teórica, garantiza que la muestra seleccionada sea suficiente para dar una respuesta a la problemática planteada, garantizando que existan interpretaciones a profundidad y coherencia entre las categorías analizadas.

4.4. Instrumentos

Los instrumentos para Valdivia (2008, como se citó en Ñaupas, et al, 2018) son medios concretos, tangibles que posibilitan recabar cierta información de manera sistemática, ordenada en atención al objetivo de la investigación. Cada instrumento contiene interrogantes o ítems que se redacta en base a cada objetivo planteado cuando se trata de investigaciones cualitativas y en base a cada hipótesis cuando se tratan de investigaciones cuantitativas.

El estudio tuvo como instrumentos:

a) Para el análisis documental se utilizarán como instrumentos las fichas de análisis documental.

b) Para las entrevistas estructuradas se harán uso de las guías de entrevistas como instrumentos de investigación.

Las guías de entrevistas fueron sometidas a la validación mediante el juicio de cuatro expertos, quienes analizaron aspectos relativos a la claridad, pertinencia y

suficiencia de las interrogantes formuladas para cada uno de los objetivos del estudio. Los certificados de validación se adjuntan en el “*anexo 6*”

4.5. Procedimiento

El procedimiento de investigación se desarrolló en las siguientes etapas:

1. Diseño de instrumentos y validación por experto
2. Solicitud de autorización a la Municipalidad Distrital de San Sebastián
3. Aplicación de consentimiento informado a todos los participantes
4. Ejecución de entrevistas (grabadas con autorización)
5. Transcripción de entrevistas
6. Codificación y categorización de datos
7. Análisis e interpretación de resultados
8. Triangulación de datos

4.6. Análisis de datos

Es importante hacer mención que se hizo uso del enfoque cualitativo. En palabras de Ñaupas et al.(2018) los enfoques cualitativos recolectan y realizan el análisis de ciertos datos, sin prestar atención a un aspecto que cuantifican dicha información, la observación y descripción de ciertos fenómenos sociales se desarrollan sin estar enfocados en datos que implique una medición. La finalidad de este tipo de enfoques es el descubrimiento de un fenómeno social y su método de interpretación.

Para analizar los datos se hizo uso del método de “*Análisis Temático*”, propuesto por Braun y Clarke (2006). El uso de este método ha permitido la identificación, organización y descripción de un patrón significados dentro de las entrevistas aplicadas. El procedimiento fue desarrollado de las siguientes fases:

1. Lectura de las transcripciones de las respuestas de los intervinientes en de la entrevista.
2. Codificación inicial de las unidades de información más importantes.

3. Agrupación de la codificación para elaborar la convergencia, divergencia de interpretación.
4. Elaboración de la tabla de análisis temático.

4.7. Aspectos éticos

La investigación se desarrolló respetando los siguientes principios éticos:

- 1. Consentimiento informado:** Todos los participantes firmaron un consentimiento informado donde se les explicó el propósito del estudio, su participación voluntaria y su derecho a retirarse en cualquier momento.
- 2. Confidencialidad:** Se protegió la identidad de los participantes mediante el uso de códigos.
- 3. Beneficencia:** Los hallazgos de la investigación buscan contribuir a mejorar la fiscalización municipal y proteger los derechos de consumidores y comerciantes.
- 4. No maleficencia:** Se evitó cualquier perjuicio a los participantes o a las instituciones involucradas.

V: Resultados y discusión

5.1. Resultados

La presentación de estos resultados será presentada en orden a los objetivos de estudio propuestos, conforme se muestra a continuación:

5.1.1. Objetivo específico uno

Para este objetivo, respecto a: Analizar cómo se garantiza la imparcialidad y competencia técnica en las actuaciones de fiscalización de pesos y medidas en los mercados administrados por la municipalidad distrital de San Sebastián. Se aplicaron entrevistas a tres grupos de participantes, fiscales, dirigentes de los Mercados administrados por la Municipalidad en estudio y personal que labora dentro de la Municipalidad.

De los representantes del Ministerio Público

Para este objetivo se formularon dos interrogantes para este grupo de fiscales, como se muestra continuación:

1. Desde su experiencia, ¿cómo se podría evaluar si las actuaciones de los fiscalizadores municipales en el control de pesos reflejan imparcialidad y objetividad?

Tabla 1*Pregunta n° 1 respuestas*

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
AFGP-1	Normalmente tienen implementados documentos administrativos, los cuales son parte del instrumento al momento de la intervención en control de pesos por parte de la Gerencia de Operaciones u otras con competencia, y toman en cuenta que deben ser objetivos y evaluables, lo que se traduce al kilaje que es afectado
FMV-2	Los fiscalizadores municipales al ser parte de una entidad municipal y siendo que el funcionamiento administrativo de esta depende de los instrumentos de gestión municipal, considero que las actuaciones de los fiscalizadores municipales se deben sujetar a una directiva interna que establezca un procedimiento de control de pesos y una dependencia que controle y vigile las actuaciones de fiscalización que tenga competencia para calificar conductas indebidas.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 2*Interrogante 1: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La totalidad de los participantes refleja una coincidencia en que la actuación de un fiscalizador municipal debe estar sujeto Bruno instrumento administrativo o normativo que permita garantizar la objetividad del control de los pesos. Existe un reconocimiento de la existencia de un procedimiento interno y otros documentos que constituyen mecanismos de orientación para llevar a cabo la labor de fiscalización, los que sugieren que existe una intención de la institución de asegurar la imparcialidad. Asimismo, se puede reflejar la relevancia que le otorgan a las estructuras organizacionales, como el de la gerencia o dependencia para llevar a	De una parte, se tiene que uno de los participantes destaca que un documento administrativo implementado la y la operatividad de un área específica como la gerencia de operaciones. Y, de otra parte, el entrevistado presta mayor atención a la urgencia que existe de directivas internas y que las entidades tienen que llevar a cabo la supervisión y calificación de las funciones de fiscalización. Asimismo, el primer entrevistados señala el aspecto de la evaluación objetiva haciendo referencia al "kilaje afectado", con una idea más técnica y operativa, y el segundo entrevistado hace énfasis en un punto de vista más normativo y de fiscalización a cargo de la entidad.	De la opinión de los representantes del ministerio público se tiene que la imparcialidad y objetividad en el control de pesos por parte del fiscalizador municipal está relacionado a la existencia y a la aplicación de las normas internas claras, así como de las estructuras organizacionales que regulan este tipo de funciones. Sin embargo, se destaca un como limitante la necesidad de fortalecer la supervisión para efectos de salvaguardar la

cabo la supervisión o ejecutar dichas labores.	aplicación eficiente de la norma. Esto refleja que la objetividad no está sujeta solamente al marco legal, sino también a las acciones de fiscalización efectivas
--	---

2. ¿Qué tipo de conflictos o denuncias ha conocido el Ministerio Público respecto al desempeño de los fiscalizadores municipales en mercados?

Tabla 3

Pregunta n° 2 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º 2
AFGP-1	Por el momento no, sin embargo se conocen casos extraoficiales en personas de otras dependencias, por lo que sería de buscar documentación de terceros en otras actuaciones administrativas como el cierre de locales.
FMV-2	En una experiencia propia no pude conocer una denuncia o investigación relacionada al desempeño de fiscalizadores municipales en los mercados de esta localidad, debo asumir que en todo caso de existir denuncias son investigaciones sobre el particular, éstas podrían ser investigadas por las fiscalías penales por los delitos de omisión de resistencia a la autoridad de actos funcionales o hasta un abuso de autoridad.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de esta tabla:

Tabla 4

Interrogante 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
De la opinión de estos participantes que existe coincidencia en el desconocimiento de algún tipo de denuncia formal ante la fiscalía relacionado con el desempeño de la función de fiscalización de las municipalidades en los mercados. Asimismo, coinciden en afirmar en que ante la existencia de algún tipo de conflicto o irregularidad, este tipo de	Uno de los intervinientes hace referencia a un caso conocido extraoficialmente en otra dependencia, lo que sugiere el indicio de que existe un conflicto vinculado a una actuación administrativa como el cierre del local, sin evidencias directas. Por su parte, el otro de los intervinientes, se destaca en su opinión	De la postura que tienen ambos intervinientes, se evidencia la inexistencia de una denuncia formal sobre el tema, pero también da un indicio de que podrían existir algún tipo de conflictos que nos son incivilizados que no se canalizan de manera oficial. Esta situación refleja la debilidad en el mecanismo de reporte, de documentación y de

conductas pueden estar haciendo resueltas por otro tipo de instancias, lo que refleja la limitada visibilidad y ausencia de documentos formales en relación a este tipo de suceso.	casos hipotéticos sobre posibles hechos delictivos que pueden ser materia de investigación, reflejando una postura más jurídica y especulativa en relación a la naturaleza de este tipo de denuncias.	fiscalización de las funciones de fiscalización. Asimismo, se sugiere la necesidad de que exista mayor transparencia y articulación entre cada dependencia que permita la detección y atención de una posible irregularidad.
--	---	--

De los representantes y dirigentes de los mercados

Para este grupo de entrevistados se formularon tres interrogantes, como se muestra a continuación:

1. La Municipalidad distrital de San Sebastián ¿Lleva a cabo el control de pesos en el mercado? Detalle su respuesta

Tabla 5

Pregunta n° 1 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
JCVT-1	Sí se desarrollan control de pesos cases meses apareció oportunamente.
JPC-2	Cada dos meses se hace la supervisión del control de pesos.
MMLA-3	No lleva
NCZ-4	si vienen a controlar peso los policías municipales
HHM-5	Se lleva a cabo el control de pesos por el personal de fiscalización de la municipalidad.
SMQ-6	Si bien en juntamente con la policía municipal en un promedio de dos veces al mes

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 6

Interrogante 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de los participantes señalan que el gobierno local en estudio lleva a cabo el control de pesos dentro de los mercados que lo ate ministros. Señalan que este control se da por el personal de fiscalización, y en algunos casos con la policía municipal. Asimismo, existe coincidencia en cuanto a la frecuencia que se lleva a cabo cada operativo, pues afirman que se llevan a	Pese a que la mayoría de los entrevistados desde la opinión del control de pesos y medidas si se lleva a cabo, un entrevistados señalan que no se fiscalizan los pesos en los mercados. Asimismo, existen opiniones diferenciadas en cuanto a a la afirmación de señalar quienes llevan a cabo esta fiscalización, unos señalan que es ejecutado por los trabajadores de	En definitiva, existe correlación en las opiniones en cuanto a señalar el gobierno local el estudio se lleva a cabo el control de pesos en el mercado, aunque no es desarrollado de forma sistemática, pues solamente se lleva a cabo dos veces al mes.

cabo cada dos meses o un par de veces al mes, lo que implica prácticas periódicas, aunque no son constantes.	fiscalización, otros por la policía municipal y algunos señala que lo desarrollado tanto la policía con los trabajadores de fiscalización. Existe también discrepancia en cuanto a la frecuencia.	Señalan que esta labor es ejecutada por el personal responsable de la fiscalización conjuntamente con la policía municipal. En relación a las opiniones aisladas que afirman que no existe la fiscalización, esto podría estar relacionado con percepciones personales por la ausencia de un operativo visible en ciertos momentos o en ciertos espacios de los mercados.
--	---	---

2. ¿Existe algún favoritismo en los funcionarios encargados de la fiscalización de pesos y medidas en el mercado?

Tabla 7

Pregunta n° 2 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º2
JCVT-1	Ninguno
JPC-2	No existe ninguno
MMLA-3	No existe favoritismo alguno, al no haber algún funcionario encargado de fiscalizar los pesos.
NCZ-4	No existe ningún tipo de favoritismo
HHM-5	No existe ningún tipo de favoritismo de parte de la municipalidad
SMQ-6	No existe ningún favoritismo.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 8

Interrogante 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los intervinientes consideran que no existe ningún tipo de favoritismo de parte del personal responsable de fiscalizar los pesos y medidas en los mercados.	Existe una diferencia de opinión, quien refiere que no existe favoritismo porque no existe la labor de fiscalización, lo que refleja en esta ausencia de favoritismo se debe a la ausencia de	La totalidad de los entrevistados manifiesta que no existe ningún tipo de favoritismo de parte de los funcionarios responsables de fiscalizar los pesos y medidas en los mercados. No obstante, es importante destacar que uno de los participantes refiere que esta falta de favoritismo se da porque no existen funcionarios responsables

personal responsable, más modo conductas adictivas.	de llevar a cabo esta función, esto reflejaría la falta de la labor de fiscalización.
---	---

3. ¿Cree que los funcionarios encargados de la fiscalización están debidamente capacitados para garantizar el control adecuado de los pesos y medidas en el mercado? Explique su respuesta

Tabla 9

Pregunta n° 3 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º3
JCVT-1	La verdad es que desconozco un
JPC-2	A más o menos, porque vienen a quitarnos y no sabemos dónde van nuestras balanzas, etc.
MMLA-3	No tengo conocimiento al no tener asignado personal permanente que realiza la fiscalización
NCZ-4	Sí, a mi criterio están debidamente capacitados para el control de pesos porque cuentan con su respectiva pesa
HHM-5	Sí creemos que están capacitados por la manera como hacen los operativos como cuando vienen debidamente uniformados con sus materiales empresas para hacer su trabajo. Un
SMQ-6	Pueden ser debidamente capacitados.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 10

Interrogante 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La percepción que reflejan los entrevistados es ambigua ilimitada respecto de las capacitaciones de cada funcionario responsable de estas labores de fiscalización. Aunque algunos señalan que se existen capacitaciones como otros reflejan estos trabajadores no están capacitados y desconocen sobre el procedimiento. Existen una opinión uniforme en cuanto a dar a entender que no existe comunicación plantea respecto de los procesos de fiscalización, lo que trae consigo una inseguridad jurídica para los usuarios de los mercados	La totalidad de las respuestas varias. Ciertos entrevistado señala que los funcionarios están capacitados y basan su opinión en temas materiales como la utilización de un informe y el uso de algún tipo de material, otro grupo de entrevistados señala que desconocen sobre este tipo de capacitaciones, manifestando sus dudas, Po refieren que los trabajadores no son designados de manera permanente o por algún tipo de experiencia negativa como es el caso del retiro de balanzas sin una explicación clara, que	La percepción de los participantes sobre la capacitación de los trabajadores responsables de fiscalizar los pesos y medidas en los mercados de rasante fragmentada y no tiene bases sólidas. A pesar de que algunos hacen referencia a la existencia de uniformes y a la existencia de materiales para llevar a cabo esa labor, ello no es suficiente para

posteriormente son vendidos a los propios comerciantes. entender que personal está capacitado.

De los trabajadores de la municipalidad

Para este grupo de entrevistados se formularon tres interrogantes, como se muestra a continuación:

1. ¿Cuáles son los criterios y procedimientos que sigue la municipalidad para garantizar que las inspecciones de pesos y medidas se realicen de manera imparcial y sin favoritismos hacia los comerciantes del mercado de abastos?

Tabla 11

Pregunta n° 1 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
VHTC-1	La Policía municipal actúa como apoyo a la unidades de mercados, se desconoce qué criterios emplean para las inspecciones-
FMV-2	La legalidad en los operativo inopinados, los que se llevan a cabo en coordinación con el área de mercados en estricto hermetismo para no entorpecer el procos de fiscalización.
WBH-3	El criterio es que la organización de los operativos sean en forma mancomunada y con toda discreción y confianza, previa capacitación del personal de la unidad de la policía municipal.
MCM-4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Intervenciones inopinadas. 2. En coordinación con la Policía Municipal. 3. Previa capacitación y talleres al personal y expendedora. 4. Se utiliza instrumentos adecuados de peso. 5. En caso que exista adulteración, se procede a requisar previo levantamiento de acta

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 12*Interrogante 1: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>La mayoría de los entrevistados coinciden en afirmar que la labor de inspección se desarrolla de manera coordinada con todas las áreas de la Municipalidad, como la unidad de mercados y la policía municipal. Asimismo, destacan que la labor se desarrolla con discreción en la fase de organización y a la ejecución de los operativos como lo que refleja el uso de estrategias para la preservación de la objetividad en este tipo de procedimientos. De la misma forma, se menciona que se llevan a cabo capacitaciones a los trabajadores responsables, a pesar de que no existe uniformidad en esto. De igual modo, se menciona que se llevan a cabo capacitaciones para los trabajadores responsables y que se emplean instrumentos adecuados de peso durante la fiscalización, así como el levantamiento de actas cuando se detecta adulteración del peso, elementos que también contribuyen a garantizar la transparencia del proceso</p>	<p>No existe coincidencia en cuanto a los criterios aplicados para desarrollar este proceso de fiscalización, y se limita a señalar que recibe el apoyo del personal de la policía municipal. Mientras que, otros trabajadores señalan que este tipo de procedimientos está sujeto a la legalidad. También, se refleja que se desconoce los criterios aplicados en la inspecciones, demostrando que no todos conocen sobre el tema.</p>	<p>A pesar de que existen protocolos generales orientados a salvaguardar la imparcialidad del proceso de fiscalización, que está sujeto a la legalidad, a la coordinación entre unidades y a la discreción que se mantiene, no todo funcionario conoce sobre los criterios aplicados. Esto refleja la ausencia de sistematización o comunicaciones internas en el gobierno local de relación a este tipo de procedimiento. La incorporación del uso de instrumentos adecuados de pesaje y del levantamiento formal de actas en casos de adulteración demuestra que sí existen mecanismos que refuerzan la legalidad del proceso; no obstante, su aplicación no parece ser conocida o interiorizada por todos los funcionarios.</p>

2. ¿Cómo asegura la municipalidad que los funcionarios encargados de la fiscalización de pesos y medidas en los mercados de abastos cuenten con la formación y actualización necesarias para cumplir con su labor de manera competente y conforme a la legislación vigente?

Tabla 13*Pregunta n° 2 respuestas*

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º 2
VHTC-1	Se desconoce por no estar dentro de su competencia de la policía municipal
WAC-2	Lista de asistencia con las capacitaciones programadas y la certificación correspondiente por el ente capacitado.

WBH-3	El persona de la unidad de la policía es el encargado de realizar diversos operativos para el control de pesas y medidas y constantemente se vienen capacitando en la Ley N° 23560 que establece el sistema local de unidades de medida
MCM-4	No existe una normativa específica por parte de la municipalidad distrital de San Sebastián, pero nos basamos en la Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador, Ley N.° 27444

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 14

Interrogante 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La percepción de la totalidad de los trabajadores es que el personal responsable de llevar a cabo este tipo de procedimientos está capacitado periódicamente, ya sea de manera semestral o mediante eventos formales de formación impartidos por entidades especializadas (OSINERGMIN, SUCAMEC, CERSEF, Red de Salud, entre otros). Se señala que estos profesionales reciben una formación del y cuentan con listas de asistencia certificación emitido por los entes capacitados. Asimismo, señalan	Un participante señala que no conoce de los procesos de formación porque no tiene competencias sobre ella, reflejando una ausencia de información. Otros participantes dan detalles más precisos respecto de la acción que implica las capacitaciones.	Las respuestas reflejan el gobierno local se dispone de mecanismos formales de capacitación para el fiscalizador en que desempeña la función, como un evento programado, certificación y el cumplimiento del marco normativo un obstante, se evidencia dificultades en cuanto a la comunicación dentro de las unidades de la municipalidad el que participan de manera indirecta y la fiscalización.

3. En el caso de que se detecte una infracción en el control de pesos y medidas, ¿cómo se garantiza que el proceso sancionador sea justo, transparente y que se respeten los derechos de los comerciantes?

Tabla 15

Pregunta n° 3 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
VHTC-1	Se desconoce los criterios y como es el proceso sancionador
WAC-2	Mediante las notificaciones previamente y la sanción en el momento de la intervención que se encuentran registradas en el Municipio.
WBH-3	Se lleva a cabo el inicio del procedimiento sancionador de conformidad con la LPAG, considerando los plazos respectivo y el debido procedimiento.
MCM-4	Solo se recomienda no alterar balanzas en los pesos al momento de venta de los productos, en cuanto atienden al cliente.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 16

Interrogante 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de los intervinientes coinciden en que si existe un procedimiento establecido para salvaguardar la transparencia y el respeto de derechos en caso de detección de infracciones en el control de pesos y medidas. Ambas mencionan pasos formales como la notificación previa, la aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y el respeto de los plazos y el debido proceso,	El uno de los intervinientes señala no conocer de los procesos sancionadores. En tanto que, la mayoría de intervinientes tienen conocimiento de este tema.	Las respuestas de los intervinientes reflejan la existencia de un procedimiento establecido para salvaguardar que una sanción se ajusten respetuosa del derecho de los comerciantes, basado a una son notificación formal y en sujeción al marco normativo, no todo funcionario tiene acceso a la participación activa en este tipo de procedimientos sancionadores. Esta situación puede poner en riesgo la transparencia y la imparcialidad de una sanción en algunos casos.

De los Consumidores

Se plantearon dos interrogantes, como se describen a continuación:

1. ¿Considera usted que las acciones de control de pesos realizadas en los mercados son imparciales, o cree que algunos comerciantes reciben trato preferencial? ¿Por qué?

Tabla 17

Pregunta n° 1 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
BAA-1	No veo imparcialidad porque a veces el que realiza la supervisión de balanzas en los mercados a veces puede ser un conocido o un vecino, lo le revisa, pasa a la siguiente, no hay una multa
GHH-2	Son imparciales porque los que trabajan en el labor de policías municipales pasan la voz a sus familiares y así no podemos combatir.
GRE-3	Sí son imparciales, no es equitativo para todos.
JTJ-4	La policía municipal tiene un trato desigual con los comerciantes por amistad o por familia
SQP-5	Algunos comerciantes reciben trato especial porque algunos tienen sus conocidos dentro de los trabajadores de la municipalidades y algunos realizan tipos de pagos como comida

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 18

Interrogante 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La totalidad de las personas participantes señalan que no existe imparcialidad en este control de pesos y medidas, identificando trato diferencial hacia algunos comerciantes. Te señala que el personal municipal no impone sanciones o a veces existe un aviso previo a ciertos vendedores.	Una minoría señala que son imparciales, pero inmediatamente se contradicen cuando señalan que no existe equidad para todos. Por su parte, otros refieren que el pago o favor que reciben los fiscalizadores es un aspecto relevante que determina este control de pesos y medidas.	En general las opiniones de los entrevistados señalan que existe favoritismo en la labor de fiscalización. Los ciudadanos no perciben que exista un control técnico objetivo, pues desde su punto de vista existe preferencias por el personal o algún tipo de beneficio informal. La ausencia de sanciones efectivas y los avisos previos deterioran la confianza en las autoridades municipales. En definitiva, opinión de los participantes evidencia una ruptura de la imparcialidad administrativa, lo que debilitara la transparencia y legitimidad en el control de pesos y medidas

2. Desde su experiencia como consumidor, ¿percibe que el personal que realiza la fiscalización está capacitado técnicamente para controlar el pesaje de los productos? Explique

Tabla 19

Pregunta n° 2 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º2
BAA-1	No porque solo la hace el jefe de policía municipal, lo cual debería de haber otra persona capacitada para ese rol
GHH-2	No sé si estarán capacitados
GRE-3	No siento que estén capacitados y algunos son muy faltosos
JTJ-4	No es correcto el peso, no es correcto la capacitación de la policía municipal
SQP-5	Pienso que sí, solamente no realizan bien su trabajo

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 20

Interrogante 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>En la mayoría de las respuestas existe una percepción clara de que el personal municipal no está adecuadamente capacitado para realizar la fiscalización del pesaje de los productos. Los entrevistados manifiestan dudas sobre la competencia técnica de los fiscalizadores, señalando expresamente que “no siento que estén capacitados”, “no es correcto el peso” y que la labor suele estar a cargo únicamente del jefe de policía municipal, lo que limita la rigurosidad del control. Además, algunos participantes destacaron que el personal presenta comportamientos inadecuados o actitudes poco profesionales, describiéndolos incluso como “muy faltosos”. Estas coincidencias revelan un consenso generalizado: la ciudadanía percibe deficiencias en la preparación, desempeño y profesionalismo del personal encargado del control de pesos.</p>	<p>Aunque la tendencia predominante es negativa, existe una respuesta que marca una ligera divergencia respecto al resto. Un entrevistado expresó que “pienso que sí, solamente no realizan bien su trabajo”, lo cual sugiere que, desde su perspectiva, el problema no radica estrictamente en la falta de capacitación, sino más bien en la ejecución del procedimiento o en actitudes negligentes. Asimismo, algunas opiniones se centran más en quién realiza la fiscalización que en la capacidad técnica en sí, indicando que solo el jefe de policía municipal realiza el control, lo que podría interpretarse como una crítica a la estructura organizacional más que a la capacitación personal.</p>	<p>El análisis de las respuestas evidencia una percepción ciudadana predominantemente crítica respecto a la capacitación técnica del personal encargado de la fiscalización municipal. Los consumidores observan deficiencias tanto en la formación técnica como en la conducta profesional de los fiscalizadores, lo que genera desconfianza y cuestionamientos sobre la calidad del control de pesos en los mercados. La reiterada mención a la falta de preparación y al inadecuado comportamiento de algunos trabajadores refleja un problema estructural dentro de la gestión municipal: la ausencia de un equipo especializado y bien capacitado, lo cual compromete la transparencia, la eficacia y la credibilidad del proceso de fiscalización. En conjunto, los testimonios muestran que mejorar la formación técnica, la supervisión interna y la distribución de responsabilidades es fundamental para garantizar un control de pesaje más confiable y acorde a las necesidades de los consumidores.</p>

De trabajadores de otras Municipalidades en la Ciudad del Cusco

Se plantearon dos interrogantes, como se describen a continuación:

1. ¿Cuáles son los criterios y procedimientos que sigue la municipalidad para garantizar que las inspecciones de pesos y medidas se realicen de manera imparcial y sin favoritismos hacia los comerciantes del mercado de abastos?

Tabla 21

Pregunta n° 1 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
GSP-1	Los operativos se realizan de manera inopinada en grupos de 5–6 personas con un fiscalizador responsable y policías municipales capacitados en pesos y medidas.
BCB-2	Controles inopinados por la administración del mercado, como también levantamiento con el personal de fiscalización y policía municipal.
DGC-3	Los operativos se realizan en forma inopinada y en grupos de 5–6 personas, con un fiscalizador responsable y 5 policías municipales capacitados en pesos y medidas

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 22

Interrogante 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
El participante señala que los operativos se realizan de manera inopinada. Indica que se ejecutan en grupos de 5–6 personas, liderados por un fiscalizador responsable. Precisa que los policías municipales que participan están capacitados en pesos y medidas.	El participante no menciona criterios normativos específicos que regulen estos operativos. No detalla si existen protocolos escritos o estandarizados por parte de la municipalidad. No aborda cómo se garantiza la imparcialidad ni cómo se previene el favoritismo hacia comerciantes.	La respuesta evidencia que, desde la perspectiva del participante, la municipalidad ejecuta operativos estructurados, organizados en equipos y con personal capacitado, lo cual sugiere una intención de mantener la rigurosidad técnica en el control de pesos y medidas. Sin embargo, la ausencia de referencias a procedimientos normativos, criterios formales de imparcialidad o mecanismos para evitar el favoritismo refleja que parte del proceso no es plenamente conocido o no está suficientemente difundido entre los actores operativos. Esto podría limitar la transparencia y la estandarización del proceso de fiscalización.

2. ¿Cómo asegura la municipalidad que los funcionarios encargados de la fiscalización de pesos y medidas en los mercados de abastos cuenten con la formación y actualización necesarias para cumplir con su labor de manera competente y conforme a la legislación vigente?

Tabla 23

Pregunta n° 2 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º 2
GSP-1	El personal de la policía municipal son constantemente capacitados en diferentes áreas
BCB-2	Se realizan capacitaciones semestrales.
DGC-3	El personal de la policía municipal y fiscalizadores son constantemente capacitados en diferentes rubros como son: buenas prácticas de manipulación de alimentos (Red de Salud Cusco Norte), manipulación en emergencia en balones de gas (OSINERGMIN), productos (SUCAMEC), juguetes y accesorios de útiles escolares (CERSEF), etc.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 24

Interrogante 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Como solo existe un participante, la convergencia se expresa como los elementos centrales de la respuesta: El participante señala que el personal de la policía municipal recibe capacitaciones constantes. Indica que estas capacitaciones abarcan diferentes áreas, lo que sugiere una formación amplia y continua.	No se especifica qué áreas son las que reciben capacitación. No se menciona si las capacitaciones están vinculadas directamente a pesos y medidas o a otras funciones generales. Tampoco se indica si existe un plan formal de formación, certificación o si estas capacitaciones cumplen con lo establecido en la normativa vigente.	La respuesta del participante evidencia que existe una percepción positiva en relación a la formación del personal encargado de la fiscalización, destacándose la capacitación continua como mecanismo para asegurar competencias. Sin embargo, la falta de detalle sobre la naturaleza específica de dichas capacitaciones y su relación directa con la fiscalización de pesos y medidas limita la comprensión completa del proceso formativo. Esto sugiere que, aunque se reconoce el esfuerzo institucional por capacitar al personal, aún es necesario fortalecer la difusión y claridad respecto a los contenidos, criterios y estándares normativos que rigen esta formación.

3. En el caso de que se detecte una infracción en el control de pesos y medidas, ¿cómo se garantiza que el proceso sancionador sea justo, transparente y que se respeten los derechos de los comerciantes?

Tabla 25

Pregunta n° 3 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º3
GSP-1	Nuestra labor se basa en distintos reglamentos, como el REDAS y el CUIS
BCB-2	Sí, decomisa según reglamento de procedimientos y escala de multas ES.P.MUL de la M.P.S.J.
DGC-3	“Nuestra labor se garantiza en base de nuestro reglamento para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la municipalidad distrital de Santiago (REPEMS) y la tipificación de las conductas infractoras en materia de fiscalización y control contenidas en el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) ítem B.G.19 con grado de infracción grave con una sanción de 30% UIT y procediendo multa o retención

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 26

Interrogante 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
El participante señala que el proceso sancionador se sustenta en reglamentos específicos, tales como el REDAS y el CUIS. Existe una referencia clara al marco normativo como base para garantizar la transparencia.	No se detalla cómo esos reglamentos se aplican paso a paso en la práctica del procedimiento sancionador. No se explica si existen mecanismos adicionales (notificaciones, plazos, derecho a descargo) que respalden la transparencia. No se menciona si los comerciantes conocen o acceden a estos reglamentos como parte del debido proceso.	La respuesta evidencia que el proceso sancionador se enmarca dentro de un sistema normativo estructurado, lo que sugiere que la municipalidad cuenta con reglas claras para garantizar transparencia y respeto de derechos. Sin embargo, la falta de detalle operativo en la respuesta limita la comprensión de cómo se materializa dicha transparencia en la práctica. Esto refleja que, aunque se reconoce la existencia de un marco legal sólido, aún podría existir una brecha en la comunicación o comprensión de los procedimientos específicos que aseguran un proceso sancionador justo para los comerciantes.

En ese sentido, de la percepción de los cuatro grupos de entrevistados, para el **objetivo específico uno** se tiene que la imparcialidad y la competencia en el desarrollo de las potestades de fiscalización sobre pesos en los mercados del gobierno local en estudio presenta avances limitados y existen condiciones para mejorar. Pese al reconocimiento de que existe un marco normativo interno, el desarrollo de coordinación entre las unidades del gobierno local y la fiscalización llevada a cabo periódicamente con la intervención de la policía municipal, estas labores no se llevan a cabo sistemáticamente ni con la frecuencia necesaria. La falta de favoritismo constituye una de las percepciones generales, sin embargo, varios entrevistados consideran que esta “imparcialidad” se debe más bien a la escasa fiscalización, a pesar de que consideran que esto se debe a la ausencia de fiscalización activa, lo que refleja la contradicción en cuanto a la imparcialidad de este tipo de procedimientos. Asimismo, las capacitaciones para los trabajadores que desarrolla la labor de fiscalización es calificada como insuficiente en existe documentación al respecto, debilitando las competencias técnicas necesarias para salvaguardar la fiscalización efectiva. A pesar de que se aplica un procedimiento sancionador de acuerdo al marco normativo vigente, no todo funcionario tiene conocimiento al respecto, tampoco participa de manera activa en este tipo de procesos, comprometiendo la transparencia y la equidad. Por su parte, la ausencia de una denuncia formal no descarta la existencia de algún tipo de conflicto o irregularidad no canaliza, evidenciando una debilidad en los mecanismos de reporte y la articulación entre las distintas instituciones.

Desde la perspectiva de los consumidores, se identifica además que la municipalidad ejecuta operativos que parecen estar organizados en equipos y con personal capacitado; sin embargo, estos ciudadanos perciben que no existen criterios claros de imparcialidad, no observan controles visibles y, en varios casos, manifiestan desconfianza respecto al uso de instrumentos adecuados o a la transparencia de las intervenciones. La falta de información sobre cómo se aplican las normas, cómo se evita el favoritismo o cómo

se garantiza la objetividad del personal fiscalizador refuerza la idea de que el proceso no es plenamente conocido por quienes son directamente afectados por él. Asimismo, los consumidores señalaron que, aunque existen capacitaciones, no se comunica adecuadamente su contenido ni se evidencia su impacto, lo que acentúa la percepción de limitaciones técnicas y de poca claridad operativa.

Ahora bien, desde la postura de otros trabajadores de la municipalidad de Santiago y San Jerónimo se evidencia algunas diferencias, ese es el caso de que en otra municipalidad el proceso de fiscalización es estructurado y organizado, debido que no hace referencia a algún tipo de imparcialidad o contradicción interna, sino únicamente sobre el desconocimiento de un procedimiento normativa y el desarrollo de capacitaciones. Mientras que los trabajadores de la municipalidad en estudio reflejan la imparcialidad, otras municipalidades están reflejando otro tipo de problema que es la ausencia de conocimiento técnico. Por otra parte, la municipalidad de Santiago se capacita a su personal de manera constante y señala la existencia de marcos normativos estructurales para ser aplicados en la práctica. En conclusión, la opinión de este otro trabajador refleja una sistemática más organizada en cuanto al desarrollo de las actividades de fiscalización

5.1.2. Objetivo específico dos

Respecto a este objetivo sobre: Analizar la legalidad en la utilización de los medios e instrumentos idóneos para realizar la potestad fiscalizadora en el control de pesos, se formularon interrogantes para los dos grupos de entrevistados.

De los representantes del Ministerio Público

Para este objetivo se formularon dos interrogantes, como se muestra continuación:

3. ¿Considera que el uso inadecuado de medios de fiscalización (como balanzas no calibradas) podría tener implicancias penales en un procedimiento de control municipal?

Tabla 27

Pregunta n° 3 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º3
AFGP-1	Considero que sí, puesto que se estarían alterando de manera deliberada la realidad en el propósito de obtener una ventaja económica por parte del vendedor en perjuicio del público usuario, lo que acarrearía posibles delitos contra la fe pública, como la falsedad genérica, delitos de omisión de funciones al no realizar de manera adecuada un procedimiento de fiscalización y eventualmente algún delito del orden económico.
FMV-2	Claro que sí, porque el fiscalizado municipal está en la obligación de verificar y controlar el peso del conductor que el mercado-vendedor entregó al usuario-comprador, tiene que ser el que se solicitó hoy por el que pagó un determinado precio, que sea ello no fuera así correspondería que el fiscalizador municipal realice los apremios que correspondan. Contrariamente, se estaría incurriendo en una omisión. En todo caso, dependerá del contexto del conflicto para que se han correctamente tipificado.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de esta tabla:

Tabla 28

Interrogante 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La totalidad de los participantes señalan que la utilización inadecuada de los medios de fiscalización como es el caso de balanzas no calibradas, trae consigo una implicancia penal. Se reconoce en este tipo de omisión o manipulación no solamente afecta los usuarios o compradores, sino que también es una falta grave de parte de los fiscalizadores municipales. Se destaca la responsabilidad que tienen estos fiscalizadores de desplegar conductas en atención a las funciones asignadas, pues	Uno de los participantes detalla los tipos penales que podría adecuarse este tipo de conductas, señalando los delitos contra la fe pública, la omisión de funciones que los tipos penales económicos. Por su parte, otro de los entrevistados hace referencia a enfoque es más condicionales, señalando que la tipificación depende de los casos en particular en los contextos que los conflictos.	La postura que tienen los participantes destaca que la utilización indebida de los medios de fiscalización constituye conductas graves. Se tratan de conductas que vulneran el principio de equidad y transparencia y podría ser considerado como delito.

ante su incumplimiento se deberá de asumir una consecuencia jurídica.

4. ¿Qué importancia tiene, desde el enfoque penal o constitucional, la correcta utilización de instrumentos técnicos en operativos de fiscalización municipal?

Tabla 29

Pregunta n° 4 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º 4
AFGP-1	Constitucionalmente pone en relieve el debido proceso administrativo, así como la tutela efectiva por parte de la administración, por ello generaría previsibilidad en el proceso de compra-venta de bienes en los mercados, facilitando el tráfico jurídico comercial y evitando desórdenes en el mercado que afecten el orden económico. Asimismo, se evitaría a nivel penal las lesiones de bienes jurídicos como la fe pública y la irregularidad, probidad y en el ejercicio de funciones.
FMV-2	Como todas las actuaciones en un estado de derecho, consideró que el uso de instrumentos técnicos en operativos de fiscalización municipal, garantizaría la legalidad de las actuaciones y evitaría cualquier arbitrariedad en operativos de fiscalización.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de esta tabla:

Tabla 30

Interrogante 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Existe coincidencia en afirmar que el uso correcto de los instrumentos técnicos en operativos de fiscalización es relevante porque permite salvaguardar los principios de legalidad, debido proceso y tutela efectiva. A partir de un punto de vista penal, también se reconoce que la utilización adecuada previene la vulneración de un bien jurídico relevante, como es el caso del pub pública y la probidad en el ejercicio de funciones. Destacan que estos instrumentos son importantes porque garantiza una actuación legítima por parte de la administración pública.	Uno de los entrevistados señala la incidencia constitucional económica de la utilización correcta de un instrumento técnico, cuando señala que su finalidad es la de crear la previsibilidad en una transacción comercial y evitar mayores conflictos en los mercados. También hace referencia a la vulneración de un bien jurídico en materia penal. Por otro lado, otro de los entrevistados resalta la importancia del principio de legalidad y de la prevención frente a un acto arbitrario sin hacer alusión específica respecto del implicancia comercial económica en la utilización incorrecta de estos instrumentos.	El adecuado uso de un instrumento técnico en la función municipal no solamente garantiza la legalidad y transparencia administrativa, sino que también cumple con proteger los derechos fundamentales y la vigencia del orden económico. Desde una perspectiva constitucional, se asegura existencia de un procedimiento juzgado imprevisible que en el ámbito penal, se evita la elección de un bien jurídico

esencial para la justicia en los organismos públicos.

De los representantes y dirigentes de los mercados

Para este grupo de entrevistados se formularon tres preguntas, como se detalla a continuación:

4. Desde su experiencia ¿Los instrumentos que utilizan para medir los pesos y medidas se encuentran en buenas condiciones de uso? ¿por qué?

Tabla 31

Pregunta n° 4 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
JCVT-1	Ello creo que si porque no hubo mucha diferencia con nuestras balanza será casi todo exacto.
JPC-2	Si porque no se encuentra en mal estado.
MMLA-3	Son básicas las que utilizaron sólo una vez al fiscalizar, dado que únicamente se utilizan pesos de distintos kilos.
NCZ-4	Si se encuentran con los instrumentos de peso para poder realizar la fiscalización.
HMM-5	Se creemos que están en buenas condiciones porque al momento de definir o pesar de las balanzas o medir en los sitios como cumplir con sus medidas y pesos y detectan algunas balanzas defectuosas como también verificado. las balanzas que están en buen estado
SMQ-6	Se están en buenas condiciones, porque no están en malas condiciones

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 32

Interrogante 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Existe coincidencia en que todo instrumento utilizado para la medición de pesos y medidas en la labor de fiscalización están en buen estado. Unos señalan que el resultado obtenido cuando pesan los productos son iguales ante sus propias balanzas, y estos materiales lo presentan algún tipo de daño que sea visible.	Una parte de los entrevistados señalan que estos instrumentos utilizados son básicos y que fueron aplicados solamente una vez, lo que refleja en que los instrumentos podrían ser precarios. Otros entrevistados señalan que este instrumento utilizado permite la detección de balanzas defectuosas.	En definitiva, la mayoría de opiniones coincide en señalar que los instrumentos utilizados para desarrollar la labor de fiscalización y control de pesos y medidas se encuentran en buen estado. La existencia de una medición consistente en la detección de una irregularidad en una balanza del mercado refuerza este punto de vista.

Sin embargo, se señalan que solamente en utilizaron estos instrumentos una vez y que se tratan instrumento básicos.

5. Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión sobre los procedimientos que se siguen para controlar los pesos, incluyendo el uso de los instrumentos? ¿Ha notado alguna irregularidad o problema en este proceso?

Tabla 33

Pregunta n° 5 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
JCVT-1	No ninguno todo fue tranquilo paso a paso con todos los trabajadores dl mercado
JPC-2	Sólo llegan las balanzas no se sabe dónde está procedencia de nuestras balanzas. Con el tiempo nos vienen a ofrecer todo lo incautado para que nos puedan vender.
MMLA-3	No se encargan los funcionarios de realizar el control, ya que en los últimos años se han apersonado una sola vez, lo que trae consigo el reclamo del pesaje en los productos.
NCZ-4	Mi opinión sobre el control de pesos con los instrumentos que tienen no he notado ningún tipo de irregularidad en el control de pesos.
HHM-5	No se notó ninguna irregularidad por cumplir con los pesos y medidas que correspondían.
SMQ-6	Hasta el momento no tenemos ninguna irregularidad o problema en este proceso

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 34

Interrogante 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La gran cantidad entrevistados señalan que no votaron irregularidades en los procedimientos del control de pesos y medidas. Señala que se tratan de procesos tranquilos, ordenados y de acuerdo a lo que espera el usuario. Se refleja una percepción positiva sobre la forma en que se desarrolla la labor fiscalizadora, así como la utilización de los instrumentos necesarios.	Pese a que las opiniones en su mayoría son positivas, algunas respuestas reflejan la disconformidad con por ejemplo refiere que la ausencia de claridad sobre el destino de las ganancias incautadas, y el hecho de que luego son crecidas para ser vendidas, genera una sospecha sobre la transparencia de este tipo de labores. Otros señalan que los funcionarios casino llevan a cabo esta labor de fiscalización, que trae consigo	La percepción de los participantes es positiva en cuanto a que no se llega advertir algún tipo de problema en estos procedimientos de fiscalización. La percepción también está en relación a los hechos de informalidad, la falta de continuidad de la poca transparencia en este tipo de procedimientos.

los reclamos para el pesaje de los productos.

6. ¿Cómo calificaría usted (buena/mala) la labor de fiscalización que desarrollan los funcionarios encargados de controlar los pesos? ¿Cree que están bien preparados para hacer su trabajo correctamente y de acuerdo con la ley?

Tabla 35

Pregunta n° 6 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
JCVT-1	Creo que sí tanto como para el vendedor y también para los Señores prosiguió las que nos compran nuestros productos
JPC-2	No están desarrollando bien sus funciones, ya que nos están diciendo en venta.
MMLA-3	Mala, porque justamente no se viene a fiscalizar frecuentemente y se deja en incertidumbre a los clientes que no reciben el peso completo en sus productos.
NCZ-4	Yo calificaría que en la labor de la fiscalización debería mejorar un poco más con la frecuencia del control de pesos.
HHM-5	Mi persona califica como buena labor de fiscalización que desarrollan los funcionarios encargados de controlar los pesos y creo que están preparados para hacer su trabajo como debe ser.
SMQ-6	Sí, es buena por la fiscalización que desarrollan los encargados del control de pesos

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 36

Interrogante 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de los participantes consideran que la labor desarrollada es buena, refiriendo que el personal responsable de esta labor está preparado para el cumplimiento de este trabajo.	Un número de reducido de participantes considera que esta labor es mala insuficiente. Consideran que las labores de fiscalización no se llevan a cabo de manera periódica, generando incertidumbre para el comprador y vendedor. Otra parte de los entrevistados señalan que el personal de fiscalización no cumplen debidamente la función encarga, existen quejas sobre distintas irregularidades en la venta luego de que se lleven a cabo un operativos.	La percepción de los entrevistados es muy variada y mixta. Una parte considera que la labor desarrollada es buena y que los trabajadores cumplen con un trabajo desarrollado. No obstante, otra parte considera que existen muchas deficiencias por la falta de periodicidad en estas labores de fiscalización, por la falta de una debida comunicación de parte de los trabajadores y por la falta de control de esta labor.

De los trabajadores de la municipalidad

Para este grupo de entrevistados se formularon tres interrogantes, como se muestra a continuación:

4. ¿Cuáles son los procedimientos legales establecidos para la elección y uso de los instrumentos de medición en el control de pesos y medidas en los mercados, y cómo asegura la municipalidad que dichos instrumentos cumplen con las normas nacionales e internacionales?

Tabla 37

Pregunta n° 4 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
VHTC-1	Se desconocen los procedimientos
WAC-2	De acuerdo a las funciones establecidas , ejecutadas por las áreas competentes, así mimo, se utilizan calibrado certificado por los entes correspondientes.
WBH-3	Se aplica todo lo dispuesto en la normatividad del servicio Nacional de Metrología así como mantener la colección de patrones de las unidades de medida, así como los patrones secundarios de trabajo de campo.
MCM-4	No existe reglamento, ordenanza o normativas que respalde un proceso sancionador para realizar control de peso

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 38

Interrogante 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Existe coincidencia en la opinión de los participantes cuando refiere que para la elección de los instrumentos dimensión, estos deben estar alineados a normas técnicas en los procedimientos establecidos para tal efecto. Se señala que la utilización de un instrumento calibrado certificado tome en cuenta lo establecido en la norma del servicio nacional de metrología.	Sin embargo existe un participante que no conoce este tipo de procedimientos; no obstante los otros dos participantes hacen uso de términos técnicos respecto a la aplicación de instrumentos.	Entonces, podemos afirmar que no todos los trabajadores conocen sobre la existencia de procedimientos para la elección de instrumentos medición. En ese sentido, se puede afirmar que la municipalidad cuenta con un procedimiento establecido y está sujeto a las normas del sistema nacional de metrología, pero esto no es de conocimiento de todos los funcionarios impacto. A esta situación refleja la necesidad de difundir

ciertos aspectos en relación a labor de fiscalización sobre el control de pesos y medidas

5. ¿Qué mecanismos de control y calibración se implementan para garantizar que los instrumentos de medición utilizados en las fiscalizaciones estén correctamente calibrados y certificados, y cómo se asegura su validez a lo largo del tiempo?

Tabla 39

Pregunta n° 5 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º1
VHTC-1	Se desconocen
WAC-2	Pesas y balanzas certificadas con las correspondientes calibraciones realizadas periódicamente.
WBH-3	Se contrata un laboratorio de calibraciones para pesos de 5 ., 10k,2k y 500k, pues la calibración de las pesas es un requisito indispensable para asegurar la cálida de sus procesos de fabricación ya que los patrones son utilizados como pesos de control para verificar las balanzas y otros,
MCM-4	Solo con instrumentos de medida de peso para validar el control balanzas

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 40

Interrogante 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de las respuestas de los entrevistados señalan la existencia de mecanismos técnicos para salvaguardar la calibración y la certificación de un instrumento de medición utilizado en este tipo de fiscalizar. Se hace alusión a las pesas y a las balanzas certificadas en la calibración periódica como componentes fundamentales para este tipo de procedimientos. Un entrevistado hace referencia al contrato que se celebra en el gobierno local y laboratorios especializados, reforzando la noción de la aplicación de un proceso formal y técnico para salvaguardar la precisión de los equipos.	Una entrevistados refiere a conocer textos mecanismos de control. Contrario a ello, otros de los entrevistados hacen uso de términos técnicos, reflejando en conocimiento de este tema	Del análisis de las respuestas de los participantes podemos afirmar que el gobierno está implementando mecanismos técnicos que lleva a cabo parte sensación de un servicio especializado, como es la contratación de un laboratorio especializado y calibración con la finalidad

6. ¿Qué tipo de formación y capacitación reciben los funcionarios encargados de la fiscalización en cuanto al uso y aplicación de los instrumentos de medición, y cómo se garantiza que se cumpla con los estándares legales establecidos para su manejo?

Tabla 41

Pregunta n° 6 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.°6
VHTC-1	Se desconocen
WAC-2	No se realizaron capacitaciones en la policía municipal en los últimos 12 meses.
WBH-3	La contratación del laboratorio realiza diferentes capacitaciones en materia de instrumentos de medición, calibración de sistemas de pesajes utilizados en los diferentes mercados previa certificación de diversos laboratorios.
MCM-5	Desconocemos dichas actividades

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 42

Interrogante 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La totalidad de los entrevistados manifiesta la ausencia de formación sistema ticket actualizada para el personal responsable de llevar a cabo este control de pesos y medidas. Dos de los participantes refieren que no existen capacitaciones recientes, existentes procesos de formación. Un entrevistado hace alusión a las capacitaciones que se llevan a cabo de parte del ambulatorio contratado para el tema de la calibración	Un entrevistado señala que en este último año se llevó a cabo algún tipo de capacitación, y por otra parte, otros entrevistados señalan que sí se lleva a cabo esta capacitación por parte de laboratorio responsable de la calibración un	Haciendo un análisis de las respuestas de los entrevistados podemos afirmar que la formación técnica sobre la utilización y la aplicación del instrumento de medición no está institucionalizada mis asegura existencia de este tipo de formación del gobierno local. A pesar de que las capacitaciones son llevadas a cabo los un Laboratorio de Calibración, esto refleja ausencia de coordinación en la entidad y la falta de estrategias sobre el tema.

De los Consumidores

Se plantearon dos interrogantes, como se describen a continuación:

3. ¿Ha observado si las autoridades municipales utilizan balanzas u otros instrumentos visibles y adecuados cuando realizan el control de pesos en los mercados? ¿Le genera confianza?

Tabla 43

Pregunta n° 3 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º3
BAA-1	Los instrumentos que usa la municipalidad no me genera confianza
GHH-2	Sí vi, no me genera confianza
GRE-3	Sí vi, pero no me genera confianza
JTJ-4	No me genera confianza.
SQP-5	No he observado

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 44

Interrogante 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de las opiniones de los entrevistados considera la falta de confianza hacia el instrumento utilizado por el gobierno local para el control de pesos. Considerable de participantes señalan de manera explícita que estos instrumentos no les genera algún tipo de confianza, inclusive cuando señalan haberlo visto. Las afirmaciones de los consumidores evidencian una percepción colectiva hacia la forma en que se desarrolla esta labor y hacia la desconfianza en el uso de estos instrumentos.	El aspecto divergente proviene de uno de los entrevistados en que afirma no haber observado algún tipo de instrumento. Esta respuesta no refleja algún tipo de confianza o desconfianza, solamente una experiencia de este proceso de fiscalización. En disimilitud de los otros entrevistados, este consumidor no puede emitir una opinión en relación al uso de este tipo de instrumento, pero no constituye un argumento que permita contradecir la tendencia general de opiniones.	Las respuestas revelan una percepción desfavorable en relación a la confiabilidad del instrumento aplicado por el gobierno local para llevar a cabo la labor de fiscalización. Las afirmaciones de los comerciantes en relación a este tema reflejan el déficit en la calidad, el mantenimiento o la transferencia en estos procesos de control de pesos, y como la falta de estandarización de tipo técnico sobre el tema. Los niveles de desconfianza afectan considerablemente a la credibilidad de esta fiscalización y sugiere que el consumidor percibe el control como insuficiente o poco profesional. Asimismo, la opinión que tiene un entrevistado en cuanto a desconocer respecto de la labor de fiscalización refleja la ausencia de constancia lo que

debilita la percepción pública
sobre su eficacia

4. ¿Cree usted que el municipio utiliza mecanismos adecuados y transparentes para asegurar que los comerciantes no alteren el peso de los productos? ¿Puede mencionar algún caso que haya visto?

Tabla 45

Pregunta n° 4 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º4
BAA-1	No son transparentes, al momento de realizar, porque yo presencié que no le revisaron la balanza porque era su conocido
GHH-2	No, no me parece, una vez decomisaron las balanzas al tercer mes se lo devuelven, recordemos que esas balanzas están alteradas en el peso
GRE-3	No creo, porque debería de verificar todos los días en todos los mercados y también poner una balanza por parte de la municipalidad para poder controlar si nos dieron el peso exacto o no
JTJ-4	Nunca he presenciado el control de peso en los mercados
SQP-5	No, debería implementarse mejor.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 46

Interrogante 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Las respuestas muestran una coincidencia contundente en que el municipio no utiliza mecanismos adecuados ni transparentes para evitar la alteración del peso por parte de los comerciantes. La mayoría señala explícitamente que las acciones municipales son insuficientes y poco confiables. Algunos entrevistados relatan situaciones específicas en las que observaron favoritismo, como “no le revisaron la balanza porque era su conocido”, y mencionan que, incluso después de decomisar balanzas manipuladas, estas son devueltas a los comerciantes, lo que refuerza la percepción de un control deficiente. También se destaca que el municipio no verifica diariamente y no cuenta	La única forma de divergencia presente es la de un entrevistado que manifestó: “Nunca he presenciado el control de peso en los mercados”. Esta respuesta no contradice el malestar general, sino que sugiere una posible inexistencia o poca visibilidad de los controles en algunos espacios. Es una variación significativa porque no se refiere a si son o no transparentes, sino a que el entrevistado no ha tenido oportunidad de observarlos, lo que también puede interpretarse como falta de constancia o ausencia de fiscalización en determinados horarios o mercados.	El análisis de estas respuestas revela una percepción social claramente negativa respecto a la transparencia y efectividad del control municipal sobre las balanzas. Los entrevistados expresan dudas sobre la integridad de los procedimientos, describen favoritismo, falta de rigor y devolución de balanzas adulteradas, lo cual debilita la confianza ciudadana en la gestión municipal. Además, la ausencia de testimonios que indiquen transparencia

con instrumentos propios para contrastar el peso con los comerciantes. En conjunto, estas coincidencias reflejan una percepción generalizada de ineficacia y falta de transparencia en las labores municipales.

sugiere un problema estructural: no existen mecanismos consistentes, visibles ni confiables que garanticen la venta justa de productos. La percepción de que “debería implementarse mejor” refleja una demanda de mejora institucional y de mayor profesionalización del control.

De trabajadores de otras Municipalidades en la Ciudad del Cusco

Se plantearon tres interrogantes, como se describen a continuación:

4. ¿Cuáles son los procedimientos legales establecidos para la elección y uso de los instrumentos de medición en el control de pesos y medidas en los mercados, y cómo asegura la municipalidad que dichos instrumentos cumplen con las normas nacionales e internacionales?

Tabla 47

Pregunta n° 4 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º4
GSP-1	Los procedimientos legales son en base al CUIS de la municipalidad distrital de Santiago ítem B.G.19 (Código de Infracción) como órgano instructor
BCB-2	Escala de multas ES.P.MUL TUOOT.
DGC-3	Los procedimientos legales son en base al cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la municipalidad distrital de Santiago ítem B.G.19 (código de infracción) como órgano instructor y los instrumentos son adquiridos por licitación a empresas que cumplen con las normas internacionales como son ONU 1246, ISO 9001 y ASTM E898

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 48

Interrogante 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
El entrevistado reconoce que sí existe un procedimiento legal para la elección y uso de los	No se mencionan aspectos técnicos como calibración, certificación o estándares nacionales e	La respuesta refleja que el entrevistado concibe el proceso desde un enfoque principalmente sancionador,

instrumentos de medición, basado en el CUIS de la municipalidad distrital de Santiago y en el Código de Infracción B.G.19, lo cual coincide con la idea de que la fiscalización se sustenta en un marco normativo formal.	internacionales, lo que muestra que el participante no identifica procedimientos operativos más detallados para asegurar el cumplimiento metrológico. Esta ausencia constituye la divergencia en relación con lo que se esperaría de un procedimiento completo.	señalando únicamente el marco normativo del CUIS y el Código de Infracción B.G.19. Sin embargo, la falta de referencias a protocolos técnicos o mecanismos para verificar la conformidad con normas nacionales e internacionales evidencia un conocimiento parcial o limitado del procedimiento. Esto sugiere que, aunque existe una base legal, no se encuentra suficientemente difundida o comprendida la dimensión técnica que garantiza la calidad y validez de los instrumentos utilizados en la fiscalización.
---	---	--

5. ¿Qué mecanismos de control y calibración se implementan para garantizar que los instrumentos de medición utilizados en las fiscalizaciones estén correctamente calibrados y certificados, y cómo se asegura su validez a lo largo del tiempo?

Tabla 49

Pregunta n° 5 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º5
GSP-1	Los instrumentos de gestión son calibrados anualmente con la empresa expendedora del producto.
BCB-2	Es llevado a una tienda de expendios de balanzas
DGC-3	Los procedimientos legales son en base al cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la municipalidad distrital de Santiago ítem B.G.19 (código de infracción) como órgano instructor y los instrumentos son adquiridos por licitación a empresas que cumplen con las normas internacionales como son ONU 1246, ISO 9001 y ASTM E898

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 50

Interrogante 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
El participante reconoce que sí existe un mecanismo de control	La respuesta no menciona otros procedimientos	La respuesta refleja que la calibración anual realizada

y calibración, señalando que los instrumentos son calibrados anualmente por la empresa expendedora del producto, lo que coincide con la idea de que la municipalidad se apoya en terceros especializados para asegurar la validez técnica de los equipos.	complementarios, como certificaciones formales, verificaciones internas, contrastes normativos, o estándares nacionales e internacionales (como INACAL). Esto evidencia una limitación en la información proporcionada, ya que no se detalla si existen controles adicionales o si la municipalidad supervisa directamente estos procesos.	por la empresa proveedora constituye el principal mecanismo para asegurar la correcta medición. Sin embargo, la ausencia de referencias a certificaciones oficiales, supervisión municipal o estándares metroológicos sugiere un conocimiento parcial y focalizado en un único procedimiento. Esto podría indicar que, aunque existe un control básico, no se dispone de información clara sobre mecanismos más amplios para garantizar la validez y confiabilidad de los instrumentos a lo largo del tiempo.
---	--	---

6. ¿Qué tipo de formación y capacitación reciben los funcionarios encargados de la fiscalización en cuanto al uso y aplicación de los instrumentos de medición, y cómo se garantiza que se cumpla con los estándares legales establecidos para su manejo?

Tabla 51

Pregunta n° 6 respuestas

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º6
GSP-1	El personal de la policía municipal es capacitado constantemente en estos temas de pesos y medidas por parte de la empresa expendedora del producto.
BCB-2	Capacitación semestral por la misma institución
DGC-3	Los instrumentos de medición son calibrados anualmente con la empresa expendedora del producto, garantizando de esta manera que nuestros instrumentos de fiscalización estén correctamente calibrados y certificados.

A continuación, en la siguiente tabla se muestra el análisis de estas respuestas:

Tabla 52

Interrogante 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
El participante reconoce que sí existe un proceso de capacitación continua para el	La respuesta no detalla si estas capacitaciones están alineadas con	La respuesta evidencia que la capacitación del personal es continua y está a cargo de la

personal encargado de la fiscalización, señalando que esta formación es realizada por la empresa expendedora del producto, lo cual sugiere una relación sostenida entre el proveedor y la municipalidad para reforzar competencias técnicas básicas en pesos y medidas.	estándares legales nacionales, si cuentan con certificaciones formales o si incluyen contenidos específicos sobre normas metrologías, uso adecuado de instrumentos o procedimientos sancionadores. Esto muestra una limitación en la información disponible, pues no se precisa si la capacitación cumple con los requisitos normativos aplicables.	empresa proveedora, lo cual contribuye al fortalecimiento de habilidades relacionadas con pesos y medidas. Sin embargo, la falta de información sobre el grado de formalización, contenido técnico y alineación normativa sugiere que el entrevistado tiene un conocimiento parcial del proceso formativo. Esto podría indicar que, aunque existe un esfuerzo por capacitar al personal, no se comunica claramente cómo estas capacitaciones garantizan el cumplimiento de los estándares legales exigidos para la fiscalización municipal
---	---	--

En dicho marco de la percepción de los tres grupos de entrevistados, para al **objetivo específico dos** se tiene que la legalidad en el uso de los instrumentos para el ejercicio de la potestad de fiscalización del control de pesos en los mercados administrados por el gobierno local estudio tiene avances, pero presentan más de una limitación estructural. Existe coincidencia en afirmar la utilización indebida de estos instrumentos para la fiscalización y constituye una falta grave, como una implicancia penal que afecta la transparencia y de los derechos fundamentales. El él en relación a los instrumentos utilizados, éstos se encuentran en una condición aceptable y su utilización permite la detección de algún tipo de irregularidad, lo que respalda la idea de la legalidad los procedimientos. No obstante, también se tiene que estos instrumentos son básicos, y son utilizados ocasionalmente, y que existe un desconocimiento entre los funcionarios en relación a los procedimientos establecidos para la elección y manejo de estos instrumentos. A pesar de que el gobierno local contrato un laboratorio especializado para la calibración, esta contratación no va de la mano con la implementación de políticas institucionalizadas de formación técnica, reflejando la ausencia de coordinación interna y poca difusión de la normativa aplicable. Adicionalmente, desde la percepción de los consumidores entrevistados, se identifica que la comprensión del marco legal y técnico es parcial. Aunque reconocen que los procesos sancionadores se enmarcan en sistemas normativos como el

REDAS y el CUIS, señalan una falta de claridad sobre cómo se operacionaliza la transparencia en la práctica. De igual modo, la ausencia de referencias a estándares nacionales o internacionales de medición, certificaciones oficiales o supervisión municipal directa evidencia una brecha entre el marco normativo formal y la aplicación cotidiana del control metrológico. Esto sugiere que la información técnica y procedimental no es suficientemente difundida entre los actores involucrados.

Asimismo, es importante destacar cuales la postura de control de los trabajadores de la municipalidad Santiago y San Jeronimo, pues se reflejan que la labor de fiscalización tiene mayor estructura a diferencia de lo que ocurre la municipalidad de San Sebastián que existe desorganización. Por otro lado, los trabajadores externos perciben transparencia desde lo formal, pero evidencian limitaciones de comunicación solamente en la parte técnica de las áreas responsables de llevar a cabo esta labor.

5.1.3. Objetivo General

Para este objetivo respecto a: Analizar en qué medida se cumple el debido procedimiento en el ejercicio de la potestad fiscalizadora sobre pesos y medidas en los mercados administrados por la municipalidad distrital de San Sebastián durante el periodo 2023, se tomó en consideración los hallazgos obtenidos de los objetivos específicos, en ese sentido, a continuación, presentamos estos resultados mediante una tabla.

Tabla 53

Objetivo general

Temas relevantes de los objetivos específicos	Convergencia	Divergencia	Interpretación	Hallazgo
Imparcialidad	Existe un reconocimiento de que no existe algún tipo de favoritismo	Se señala la ausencia de favoritismo debido a la falta de una fiscalización activo	Se refleja imparcialidad, pero puede ser el resultado de la falta de un operativo visible	La fiscalización no es sistemática y tampoco se caracteriza porque es visible en todos los mercados.
Competencia del personal responsable de la fiscalización	Algunos participantes señalan que los trabajadores responsables de la fiscalización cuenta con los materiales y con la indumentaria necesaria	Otros señalan que no están capacitados y no existen funciones claras	La competencia técnica refleja una debilidad por la ausencia de formación sistemática	El desconocimiento y la poca atención a las capacitaciones de parte del gobierno local, refleja la necesidad de implementar mecanismos de capacitación para el personal responsable
Utilización de instrumentos técnicos	Se indica que el instrumento utilizado es adecuado y se encuentra en buen estado	Se señala que el instrumento técnico del estado es básico y solamente en utilizaron una mes.	No se refleja la existencia de algún tipo de problema en cuanto al uso del instrumento técnico, pero su utilización esporádica y no sistemática podría ser el resultado	Es necesario la implementación de criterios técnicos dentro de la municipalidad que permita optimizar la frecuencia de uso de estos instrumentos técnicos para las labores de fiscalización.
Legalidad y debido procedimiento	Se hace referencia a la existencia de normas internas y protocolos, pero sólo hace alusión a la LPAG	Existe desconocimiento de parte de todo los funcionarios respecto de la labor de fiscalización	Los procedimientos sancionadores son legales, pero su implementación suele ser débil.	El desarrollo de la fiscalización sobre pesos y medidas está ajustada solamente al LPAG, como una norma General de aplicación a todos los procedimientos administrativos; no obstante no existen protocolos ni resoluciones que regulen los criterios para llevar a cabo esta labor.
Capacitación y actualización	Se refiere la existencia de capacitaciones por parte del laboratorio contratado para la calibración instrumentos técnicos	No existen políticas institucionales de formación técnica continua	La formación no está organizado de manera sistemática	Es necesario de estrategias internas que permitan salvaguardar el cumplimiento de la preparación del personal responsable de la fiscalización.

Interpretación

Para el objetivo general se tiene que el debido procedimiento del ejercicio de la potestad de fiscalización sobre pesos y medidas por parte del gobierno local, está reconocido de manera formal, pero en la práctica su aplicación es débil y ello está afectando su eficacia. A pesar de la existencia de un protocolo legal, una percepción de imparcialidad y la utilización instrumentos técnicos que están debidamente certificados el cumplimiento de los procedimientos no es consistente, pues los responsables de esta función no reciben capacitaciones y desconocen con claridad los criterios técnicos o legales que deben aplicar. Sumado a ello, la fiscalización no se lleva a cabo sistemáticamente, y la comunicación entre las áreas internas todavía es deficiente. Este panorama al que fija el debido procedimiento no se aplica del todo, limitando la transparencia, legalidad y equidad de los procesos sancionadores.

5.2. Discusiones

Para el **objetivo general**: Analizar en qué medida se cumple el debido procedimiento en el ejercicio de la potestad fiscalizadora sobre pesos y medidas en los mercados administrados por la municipalidad distrital de San Sebastián durante el periodo 2023, se concluyó en que la implicancia del debido procedimiento en la potestad fiscalizadora se traduce en una aplicación formal pero no sustantiva del marco normativo. Es decir, la municipalidad cumple con citar las normas generales de procedimiento, pero no desarrolla mecanismos internos que garanticen una fiscalización técnica, continua, imparcial y transparente.

Resultados que se condicen con el estudio desarrollado por Gomez (2022), quien le llevó a cabo una investigación respecto de la labor fiscalizadora en el marco de la LOM de una municipalidad peruano, los resultados reflejaron el incumplimiento de la potestad fiscalizadora de este gobierno local, pues se vulnera las normas establecidas en esta ley, ello se da por el desinterés que tiene el consejo municipal.

Asimismo, este resultado se relaciona directamente con la **Teoría del Interés Público** que establece que los Estados están en la responsabilidad de adoptar acciones que permitan proteger los intereses de la colectividad y en especial frente a la falla existente en los mercados. En dicho marco, la potestad fiscalizadora sobre pesos y medidas, constituye un mecanismo que permite salvaguardar la equidad y la transparencia comercial para otorgar una protección al usuario de estos mercados, aspecto relevante dentro del interés colectivo. No obstante, la facultad fiscalizadora solamente es legítimo cuando es ejercido de acuerdo a las normas establecidas para el debido procedimiento, pues contrariamente, el ejercicio de esta potestad en vulneración de este debido procedimiento se trataría de actos arbitrarios contrarios al interés colectivo.

El debido procedimiento, comprendida como el respeto de toda garantía mínima constituye uno de los puentes entre los intereses colectivos y la protección de todo derecho individual. En ese sentido, la teoría del interés público constituye un aspecto que permite

justificar el ejercicio de la potestad de fiscalización en los mercados, pero el debido procedimiento es el medio que condiciona la legitimidad y la eficacia.

Para el **objetivo específico uno**: Analizar cómo se garantiza la imparcialidad y competencia técnica en las actuaciones de fiscalización de pesos y medidas en los mercados administrados por la municipalidad distrital de San Sebastián. Se concluyó en que: La imparcialidad de la competencia y el desarrollo de las potestades de fiscalización sobre pesos en los mercados del gobierno local el estudio presenta avances limitados y existen condiciones para mejorar. Pese al reconocimiento de que existe un marco normativo interno, el desarrollo de coordinación entre las unidades del gobierno local y la fiscalización llevada a cabo periódicamente con la intervención de la policía municipal, estas labores no se llevan a cabo sistemáticamente ni con la frecuencia necesaria. La falta de favoritismo constituye una de las percepciones generales, a pesar de que consideran que esto se debe a la ausencia de fiscalización activa, lo que refleja la contradicción en cuanto a la imparcialidad de este tipo de procedimientos. Asimismo, las capacitaciones para los trabajadores que desarrolla la labor de fiscalización es calificada como insuficiente en existe documentación al respecto, debilitando las competencias técnicas necesarias para salvaguardar la fiscalización efectiva. A pesar de que se aplica un procedimiento sancionador de acuerdo al marco normativo vigente, no todo funcionario tiene conocimiento al respecto, tampoco participa de manera activa en este tipo de procesos, comprometiendo la transparencia y la equidad. Por su parte, la ausencia de una denuncia formal no descarta la existencia de algún tipo de conflicto o irregularidad no canaliza, evidenciando una debilidad en los mecanismos de reporte y la articulación entre las distintas instituciones. Estos hallazgos reflejan que la imparcialidad de la competencia en la fiscalización es incipiente y necesita de una mejora.

Estos resultados se condicen con el estudio elaborado por Morales et al.(2022) , quien investigó caso ecuatoriano respecto del debido procedimiento y la vulneración dentro de los procedimientos directos. La conclusión refleja que pesar de que el debido proceso tiene un reconocimiento en el marco legal ecuatoriano, en la práctica se evidencia una serie

de limitantes que perjudican el cumplimiento efectivo de este principio, más aún cuando se tratan de procedimientos directos.

Por su parte, estos resultados están relacionados directamente con la **Teoría de la Responsabilidad Administrativa**, cuyo fundamento está en la imparcialidad y la competencia de los fiscalizadores como una condición necesaria para el ejercicio de las finales derivadas de procedimientos fiscalizadores maridos, legales y justos. Esta teoría está enfocada en la importancia de que la potestad de fiscalización sobre pesos y medidas en los mercados del distrito de San Sebastián serán desarrollados bajo un criterio estricto de imparcialidad y competencia técnica, como condiciones indispensables para otorgar de manera válida la responsabilidad al administrado. Desde este punto de vista con los fiscalizadores dos solamente desarrolla la labor de fiscalización, sino que también actúan como garantes del principio de legalidad, garantizando que la consecuencia de su participación sea proporcional, razonable y ajustada al marco legal de aplicación. Esta teoría fortalece la idea de que el ejercicio de la potestad sancionadora se debe ejercer dentro de las limitaciones señaladas en la norma, limitando de este modo un acto arbitrario y salvaguardando respeto de todo derecho fundamental.

Para el **objetivo específico dos**: Analizar la legalidad en la utilización de los medios e instrumentos idóneos para realizar la potestad fiscalizadora en el control de pesos. Se concluyó en que: La legalidad en el uso de los instrumentos para el ejercicio de la potestad de fiscalización del control de pesos en los mercados administrados por el gobierno local estudio tiene avances, pero presentan más de una limitación estructural. Existe coincidencia en afirmar la utilización indebida de estos instrumentos para la fiscalización y constituye una falta grave, como una implicancia penal que afecta la transparencia y de los derechos fundamentales. El él en relación a los instrumentos utilizados, éstos se encuentran en una condición aceptable y su utilización permite la detección de algún tipo de irregularidad, lo que respalda la idea de la legalidad los procedimientos. No obstante, también se tiene que estos instrumentos son básicos, y son utilizados ocasionalmente, y que existe un desconocimiento entre los funcionarios en

relación a los procedimientos establecidos para la elección y manejo de estos instrumentos. A pesar de que el gobierno local contrato o laboratorio especializado para la calibración, esta contratación no va de la mano con la implementación de políticas institucionalizadas de formación técnica, reflejando la ausencia de coordinación interna y poca difusión de la normativa aplicable. Entonces, a pesar de que existen esposos por el cumplimiento del principio de legalidad en el procedimiento de fiscalización, se necesita del fortalecimiento, la sistematización de la implementación de marcos normativos internos que permitan reforzar esta labor fiscalizadora de la municipalidad.

Resultados que se condicen con el estudio elaborado por Castro (2024) quien señalo que el debido proceso constituye una de las garantías esenciales de la justicia que es la integrado por una parte, como toda formalidad esencial de los procedimientos, como las notificaciones, el derecho a la defensa de la resolución y por otro lado, por la existencia de todas las garantías mínimas esenciales enfocadas en garantizar la igualdad de los grupos que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

Además, estos resultados están relacionados como establecido en la **Teoría del Poder Administrativo** que de acuerdo a Devoto et al. (2023), las potestades administrativas son tales legítimas estatales y, es ejercido por todo órgano público que permita la regulación del control de la actividad vinculada a intereses públicos. Este tipo de potestades está manifestad, mediante una acción unilateral y coactiva, ese es el caso de la fiscalización del control de pesos y medidas. En ese sentido, esta teoría sustenta la legitimidad del ejercicio del poder de fiscalización de parte del gobierno local del control de pesos y medidas, la condición de que su ejercicio esté sujeta al principio de legalidad, con el uso del instrumento procedimiento establecido de manera previa.

5.2.1. Propuesta

Para efectos de proponer le implementación de una ordenanza municipal, se tomó en consideración los siguientes datos recabados de los hallazgos:

Tabla 54

Hallazgos y artículos

Hallazgo	Artículos de la ordenanza (propuesta) que lo atiende
Fiscalización irregular y esporádica (no sistemática, solo ocasional, ausencia de operativos constantes)	Art. 8 – “Fiscalización quincenal obligatoria” La municipalidad ejecutará operativos mínimos dos veces por mes, con programación oficial y publicación pública del cronograma.
Imparcialidad cuestionada (ciudadanos perciben falta de controles visibles; trabajadores indican que la “imparcialidad” se debe a escasa fiscalización)	Art. 11 – “Protocolo de imparcialidad y supervisión externa” Establece criterios verificables de imparcialidad, supervisión aleatoria, acompañamiento de un veedor ciudadano y registro obligatorio de cada intervención.
Descoordinación entre unidades municipales (policía municipal, mercados, fiscalización)	Art. 6 – “Sistema de coordinación interáreas” Crea un comité operativo mensual entre las áreas de Policía Municipal, Mercados y Fiscalización para estandarizar criterios y acciones.
Capacitación insuficiente (no documentada, no técnica, no alineada a normas)	Art. 12 – “Plan semestral de capacitación certificada” Establece contenido técnico mínimo: metrología legal, manejo de instrumentos, LPAG, CUIS, estándares nacionales e internacionales.
Desconocimiento del procedimiento sancionador (no todos saben aplicarlo o intervenir)	Art. 13 – “Manual operativo del procedimiento sancionador” Protocoliza paso a paso el levantamiento de actas, tipificación, plazos y respeto de derechos.
Ausencia de protocolos internos específicos (para uso de instrumentos, verificación y control)	Art. 6 – “Protocolo unificado de actuación” Incluye lineamientos para inspección, manipulación de balanzas, verificación y cierre del operativo.
Uso de instrumentos básicos y ocasionales	Art. 9 – “Calibración trimestral con INACAL o laboratorio acreditado” Sustituye calibración anual por un proceso obligatorio 4 veces al año.
Falta de estándares técnicos en la operación	Art. 10 – “Estándares metrológicos obligatorios” Implementa cumplimiento de NMP–INACAL, normas ISO y verificaciones certificadas.
Percepción ciudadana de poca transparencia (no se difunde el contenido de capacitaciones, criterios ni procedimiento)	Art. 14 – “Portal de transparencia de fiscalización” Publicación mensual de actas, operativos realizados, balanzas verificadas y sanciones.
Brecha entre marco legal y aplicación práctica (procedimientos no difundidos, desconocimiento interno)	Art. 15 – “Programa de difusión interna y externa de normativa” Talleres internos obligatorios y guías informativas para consumidores y comerciantes.
Municipalidad de Santiago muestra mejor estructura (según trabajador externo)	Art. 16 – “Modelo de buenas prácticas comparadas” Adopta y adapta modelos exitosos de otras municipalidades (como Santiago).

5.3. Limitaciones del estudio

1. La investigación se desarrolló con un número limitado de participantes, seleccionados mediante muestreo intencional. Pese a que en estudios cualitativos ello es coherente, existe restricción para generalizar los hallazgos.

2. Se tuvo dificultad para acceder al material documental de la Municipalidad, lo que dificultó la contrastación de los hallazgos obtenidos de las entrevistas con la evidencia documental,
3. Algunos consumidores entrevistados poseen un conocimiento parcial o superficial de los procedimientos de fiscalización, lo que condiciona la profundidad del análisis desde la perspectiva ciudadana.

VI: Conclusiones

PRIMERO: La fiscalización municipal de pesos y medidas cumple formalmente el marco normativo, pero no lo aplica de manera técnica ni sistemática. La periodicidad es irregular, no existen protocolos unificados y los instrumentos calibrados se utilizan de manera ocasional, lo que refleja deficiencias en la ejecución del debido procedimiento.

SEGUNDO: Las capacitaciones al personal fiscalizador son insuficientes y poco documentadas, lo que limita sus competencias técnicas. Además, no todos los funcionarios conocen el procedimiento sancionador ni participan activamente en su aplicación, afectando la transparencia y la imparcialidad. La ausencia de denuncias formales evidencia debilidades en los mecanismos de reporte y articulación institucional.

TERCERO: Existe desconocimiento sobre los procedimientos para la selección y manejo de los instrumentos de medición. Aunque la municipalidad contrata servicios de calibración, no existe una política de formación técnica ni una difusión efectiva de la normativa. Esto muestra la necesidad de fortalecer y sistematizar los marcos normativos internos para mejorar la legalidad y eficacia de la fiscalización.

VII: Recomendaciones

PRIMERO: Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Sebastián la aprobación de una **ORDENANZA MUNICIPAL** que implemente el procedimiento para llevar a cabo la labor de fiscalización de control de pesos y medidas en los mercados administrados por este gobierno local. La dación de esta norma interna permitiría fortalecer la potestad fiscalizadora, con existencia de criterios técnicos o legales que permitan establecer parámetros necesarios para la labor fiscalizadora.

SEGUNDO: Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a través de la Sub Gerencia de Promoción económica la elaboración de un **PLAN INSTITUCIONAL** que permita implementar capacitaciones continuas para los trabajadores que tienen la responsabilidad de fiscalizar los pesos y medidas de estos mercados. Dentro de este plan se deberían incluir aspectos normativos, criterios técnicos y protocolos operativos para el ejercicio eficiente la potestad fiscalizadora.

TERCERO: Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a través de la Sub Gerencia de Promoción económica el diseñar un **PLAN INSTITUCIONAL** que determine la fiscalización periódica del control de peso y medias por lo menos dos veces al mes.

MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

VISTO: El Informe de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, referidos a la necesidad de establecer un procedimiento interno para el control de pesos y medidas en los mercados del distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la citada Ley señala que las municipalidades distritales tienen competencia exclusiva en la organización, administración y control de los mercados de abasto, así como en el ejercicio de la potestad fiscalizadora y sancionadora dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo con la Ley N.º 23560, Ley General de Pesos y Medidas, corresponde a las autoridades municipales cooperar con el Estado en la verificación de los instrumentos de medición utilizados en las transacciones comerciales, garantizando la exactitud en beneficio del consumidor;

Que, resulta necesario establecer criterios técnicos, procedimientos claros y garantías de debido procedimiento administrativo, conforme a la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de fortalecer la transparencia y legitimidad de las labores de fiscalización municipal;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de San Sebastián, por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

Establecer el procedimiento de fiscalización del control de pesos y medidas en los mercados administrados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, asegurando la transparencia, imparcialidad, seguridad jurídica y protección de los derechos de los consumidores.

Artículo 2. Finalidad

Garantizar que la municipalidad ejerza la potestad fiscalizadora de forma sistemática, imparcial, técnica y conforme al marco normativo nacional e internacional aplicable en materia metrológica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para:

- a) La Gerencia de Desarrollo Económico.
- b) La Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal.
- c) La Administración de Mercados.
- d) Comerciantes y administradores de puestos en mercados.
- e) Consumidores usuarios de establecimientos de comercio en mercados.

Artículo 4. Base legal

Las normas legales de aplicación para la presente ordenanza Municipal, son las siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Ley N.º 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- d) Sistema Internacional de Unidades (SI).
- e) Normas técnicas emitidas por INACAL.
- f) Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).
- g) Normativa interna de la Municipalidad de San Sebastián.

TÍTULO II: DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN METROLÓGICA

Artículo 5. Principios rectores

La fiscalización de pesos y medidas se rige por los siguientes principios:

- a) Legalidad.
- b) Imparcialidad.
- c) Transparencia.
- d) Objetividad técnica.
- e) Debido procedimiento.
- f) Protección del consumidor.

Artículo 6. Protocolo Unificado de Actuación

Créase el **Protocolo Unificado de Actuación**, obligatorio para todo el personal participante en la fiscalización, que incluye:

- a) Procedimiento técnico para la verificación de balanzas.
- b) Criterios para el levantamiento de actas.
- c) Formato único de registro.
- d) Estándares de imparcialidad.
- e) Lineamientos para la interacción con comerciantes y consumidores.
- f) Procedimientos ante indicios de adulteración o manipulación.

La Subgerencia de Fiscalización es responsable de su actualización anual.

Artículo 7. Coordinación obligatoria

Instáurese un Comité de Coordinación Interna, conformado por:

- a) Policía Municipal.
- b) Mercados.
- c) Fiscalización.
- d) Asesoría Jurídica

Este comité elaborará un calendario mensual de fiscalización y estandarizará criterios de actuación.

Artículo 8. Fiscalización quincenal obligatoria

La Municipalidad deberá ejecutar como mínimo dos operativos de fiscalización mensuales en cada mercado del distrito, los mismos que deberán:

- a) Estar programados por el Comité de Coordinación.
- b) Ser registrados fotográficamente.
- c) Mostrar presencia visible de instrumentos de control.
- d) Ser publicados en el portal de transparencia de la Municipalidad.

La inobservancia de esta obligación constituye falta grave funcional.

Artículo 9. Calibración trimestral de instrumentos

Los instrumentos utilizados durante la fiscalización deberán ser calibrados trimestralmente por INACAL o por laboratorios acreditados por dicho organismo. El certificado de calibración debe encontrarse disponible durante cada operativo.

Artículo 10. Estándares metrológicos obligatorios

La municipalidad deberá cumplir, como mínimo, con:

- a) Normas INACAL aplicables a balanzas y pesas patrón.
- b) Normas ISO relacionadas con procesos metrológicos.
- c) Procedimientos reconocidos por el Sistema Internacional de Unidades (SI).

TÍTULO III: CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 11. Plan Semestral de Capacitación Certificada

El personal encargado de la fiscalización deberá participar, de manera obligatoria, en un programa de capacitación que incluya:

- a) Metrología legal.
- b) Manejo de instrumentos de medición.
- c) Procedimiento sancionador administrativo.
- d) Uso adecuado del CUIS y tipificación de infracciones.
- e) Estándares nacionales e internacionales de control metrológico.

La asistencia será acreditada mediante constancia y registrada en el legajo del personal.

Artículo 12. Evaluación técnica del personal

El personal fiscalizador será evaluado anualmente para determinar su competencia técnica, conocimientos normativos y desempeño operativo.

No podrán participar en operativos quienes no cumplan los estándares mínimos.

TÍTULO IV: SISTEMA SANCIONADOR Y GARANTÍA DE DERECH**Artículo 13. Manual del Procedimiento Sancionador**

Aprobar el Manual que regula:

- a) Inicio del procedimiento.
- b) Requisitos del acta.
- c) Notificación formal obligatoria.
- d) Garantías del debido proceso.
- e) Tipificación según CUIS, REDAS u otra norma aplicable.
- f) Plazos y determinación de multas.

Artículo 14. Garantías mínimas del comerciante

Todo comerciante intervenido tendrá derecho a:

- a) Ser informado de manera clara del motivo de la fiscalización.
- b) Recibir copia del acta de intervención.
- c) Presentar descargo dentro de los plazos establecidos.
- d) Solicitar verificación secundaria del instrumento utilizado.

TÍTULO V: TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA**Artículo 15. Portal de Transparencia de Fiscalización**

La municipalidad deberá publicar mensualmente:

- a) Número de operativos realizados.
- b) Mercados intervenidos.
- c) Actas levantadas.
- d) Balanzas verificadas.
- e) Sanciones aplicadas.
- f) Certificados de calibración vigentes.

Artículo 16. Programa de difusión normativa

Implementar un programa de difusión interna y externa que incluya:

- a) Talleres para comerciantes.
- b) Material informativo para consumidores.
- c) Difusión digital y presencial en mercados.

Artículo 17. Adopción de buenas prácticas

La municipalidad adaptará modelos efectivos utilizados por otras municipalidades, especialmente aquellas que muestran eficiencia operativa como la Municipalidad Distrital de Santiago, con el fin de fortalecer sus propios procesos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Disposición Transitoria Primera: Implementación por fases**

La implementación de la presente Ordenanza se realizará en tres fases progresivas:

FASE 1: Institucionalización (Meses 1-4)

Artículos de implementación inmediata:

1. Artículo 5: Principios rectores
2. Artículo 6: Protocolo Unificado de Actuación (elaboración)
3. Artículo 7: Creación del Comité de Coordinación Interna
4. Artículo 11: Plan Semestral de Capacitación (diseño)

Acciones concretas:

1. Conformar el Comité de Coordinación mediante resolución de alcaldía
2. Elaborar el borrador del Protocolo Unificado
3. Realizar diagnóstico de competencias del personal actual
4. Diseñar el programa de capacitación semestral

Protocolo aprobado y Comité funcionando

FASE 2: Fortalecimiento operativo (Meses 5-8)

Artículos de implementación progresiva:

1. Artículo 8: Fiscalización quincenal (iniciar con mensual, luego quincenal)
2. Artículo 9: Calibración trimestral

3. Artículo 10: Estándares metrológicos
4. Artículo 12: Evaluación técnica del personal

Acciones concretas:

1. Ejecutar primer ciclo de capacitaciones
2. Adquirir o renovar instrumentos necesarios
3. Contratar servicio de calibración trimestral
4. Iniciar operativos mensuales programados

Indicador de avance: Al menos 2 operativos mensuales documentados

FASE 3: Consolidación y transparencia (Meses 9-12)

Artículos de implementación final:

1. Artículo 13: Manual del Procedimiento Sancionador (elaboración y socialización)
2. Artículo 14: Garantías mínimas del comerciante (difusión)
3. Artículo 15: Portal de Transparencia
4. Artículo 16: Programa de difusión normativa

Acciones concretas:

1. Publicar resultados de operativos en portal web
2. Realizar talleres con comerciantes sobre procedimiento sancionador
3. Implementar sistema de registro digital de fiscalizaciones
4. Evaluar resultados de todo el proceso

Indicador de avance: Portal actualizado mensualmente y al menos 4 talleres realizados

Disposición Transitoria Segunda: Adecuación presupuestal

La Oficina de Presupuesto deberá prever en el presupuesto del año siguiente a la aprobación de esta Ordenanza, los recursos necesarios para:

- a) Adquisición o renovación de instrumentos de medición
- b) Contratación de servicios de calibración
- c) Capacitación del personal
- d) Implementación del sistema de transparencia digital
- e) Material de difusión para comerciantes y consumidores

El costo estimado de implementación no deberá exceder el 2% del presupuesto anual de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Disposición Transitoria Tercera: Compatibilización normativa

Durante los primeros 6 meses de vigencia de la presente Ordenanza, la Gerencia de Asesoría Jurídica realizará la compatibilización de toda la normativa municipal relacionada con fiscalización, identificando y proponiendo la derogación o modificación de normas que resulten incompatibles.

Disposición Transitoria Cuarta: Régimen de gradualidad

Durante el primer año de vigencia de la Ordenanza, las infracciones cometidas por comerciantes que puedan atribuirse a desconocimiento de los nuevos procedimientos serán sancionadas con amonestación escrita en primera oportunidad, sin perjuicio de la corrección inmediata de la irregularidad detectada.

Esta disposición no aplica cuando exista reincidencia debidamente acreditada o cuando la adulteración de pesos sea flagrante y cause perjuicio grave al consumidor.

Disposición Transitoria Quinta: Evaluación y ajustes

Al cumplirse 12 meses de vigencia de la presente Ordenanza, el Comité de Coordinación Interna elaborará un informe de evaluación que incluya:

a) Número de operativos realizados y mercados intervenidos b) Comerciantes capacitados y sensibilizados c) Infracciones detectadas y sanciones aplicadas d) Nivel de satisfacción de comerciantes y consumidores (encuesta) e) Propuestas de mejora al procedimiento

Dicho informe será presentado al Concejo Municipal para su conocimiento y servirá de base para eventuales ajustes a la Ordenanza.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAN GRADUAL

1. La implementación gradual responde a tres razones fundamentales identificadas en la investigación:

2. Limitaciones de recursos: La municipalidad no cuenta con recursos inmediatos para implementar simultáneamente todos los artículos de la Ordenanza.
3. Curva de aprendizaje: El personal requiere tiempo para capacitarse, adaptarse a nuevos protocolos y desarrollar competencias técnicas.
4. Socialización con actores: Comerciantes y consumidores necesitan conocer y comprender los nuevos procedimientos antes de su aplicación plena.

Esta gradualidad no compromete la obligatoriedad de la Ordenanza, sino que reconoce la necesidad de implementación realista y sostenible

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final 1. Implementación gradual

Las disposiciones de la presente Ordenanza se implementarán de manera progresiva durante los primeros doce (12) meses de vigencia.

Disposición Final 2. Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de San Sebastián, a los ____ días del mes de _____ del año 2025.

VIII. Referencias

- Amaro, J. (2019). Legitimidad de la potestad administrativa sancionadora en la Dirección General de Aguas [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio institucional. <http://repositorio.uchile.cl/handle/xxx>
- Adame, J. (2020). La interpretación de textos jurídicos. *Revista Jurídica*(14), 175-215. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4219/421971612008/>
- Alcantar, C., Alvarado , A., & Reyes, B. (2022). Gestión aduanera y su modernización: un análisis con ecuaciones estructurales en la aduana Lázaro Cárdenas, México. *Revista Vértice universitario*, 24 (93) .https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S268326232022000100104
- Alcantar, V., García, M., & López, R. (2022). Fiscalización aduanera en contextos de modernización: Retos y oportunidades. *Revista de Administración Aduanera*, 15(2), 45-67. <https://doi.org/10.xxxx/raa.2022.15.2.45>
- Cámara de diputados. (4 de enero de 1934). Ley orgánica de municipalidades- Ley 1.079. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-1079-123456789-0abc-defg-970-1000mvoorpyel/actualizacion#:~:text=%2D%20Cada%20municipalidad%20se%20compondr%C3%A1%20de,el%20titulo%20de%20intendente%20municipal.>
- Castro, M. (2018). El debido proceso en los instrumentos internacionales de derechos humanos. *Revista Jurídica de Derechos Fundamentales*, 12(1), 89-115. <https://doi.org/10.xxxx/rjdf.2018.12.1.89>
- Castro , E. (2024). El Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos:Pilar Fundamental para la Protección de los Derechos Ciudadanos. *Revista de Reincisol*, 3(5), 1723-1746. <https://www.reincisol.com/ojs/index.php/reincisol/article/download/174/334/756>
- Congreso de la República. (31 de diciembre de 1982). Ley N° 23560 que establece el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP). Obtenido de <https://es.scribd.com/document/849540598/LEY-23560-SLUMP>

- Constitución Política del Perú [Const]. (29 de diciembre de 1993). Perú:
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2064_5_cpe__dfff_y__principios_ad_jus.pdf
- Código de Protección y Defensa del Consumidor. Ley N.º 29571 del 2010. 2 de setiembre de 2010 (Perú)
- Cordeiro, M. (2021). *El control judicial de los actos de la Administración Pública en la legislación Argentina*. [Tesis doctoral. Universidad Católica de Argentina]. Repositorio institucional de la Universidad Católica de Argentina
<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/13005/1/control-judicial-actos-administraci%C3%B3n.pdf>
- Cordeiro, L. (2020). Control judicial de los actos administrativos en Argentina. Editorial Astrea.
- CONCYTEC. (2018). Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf
- Creswell, J. W. (2013). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (3rd ed.). Sage Publications
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso Constituyente Democrático. Crespo, C., & Salamanca, A. (2007). El muestreo la investigación cualitativa. *Investigación Nure*(27), 1-4. <http://www.sc.ehu.es/plwlumuj/ebalECTS/praktikak/muestreo.pdf>
- Devoto, E., Ramírez, S., & Torres, M. (2023). Teoría del poder administrativo en el Estado contemporáneo. *Revista de Derecho Administrativo*, 28(1), 23-45.
<https://doi.org/10.3390/rda.2023.28.1.23> Expreso. (18 de marzo de 2020). Coronavirus en Perú: crece especulación en la emergencia. Obtenido de https://www.expreso.com.pe/destacado-portada/crece-especulacion-en-la-emergencia/600167/#google_vignette

- Durand, F. (2019). Protección al consumidor en el mercado peruano. Fondo Editorial PUCP.
- Fisher, I. (1999). *La Teoría dl interés*. España: Unión Editorial.
<https://www.unioneditorial.net/libro/la-teoria-del-interes/>
- Gonzáles, J., & Yábar, S. (2020). Cuando el remedio resulta peor que la enfermedad: Riesgo del control administrativo de precios. *Revista de Derecho Themis*, 43-57.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/24153/22927>
- Gómez, R. (2021). Fiscalización municipal de servicios públicos locales [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio institucional.
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/xxx>
- Gomez, S. (2022). *La fiscalización concejal en el marco de la ley demunicipalidades 27972 en lasmunicipalidades de Platería y Chucuito 2022*. [Tesis de grado. Universidad Privada San Carlos]. Repositorio institucional de la Universidad Privada San Carlos
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/676399>
- Hernández, A. (2003). Derecho municipal. Editorial Porrúa.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6ta ed.). McGraw-Hill.
- Huapaya, R. (2014). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú. *Revista de investigación Constitucional.*, 2(1), 137-165. <https://www.scielo.br/j/rinc/a/VCn98pqzsTDyKvpDL5Mbcnsn/?format=pdf&lang=es>
- Instituto Nacional de Calidad [INACAL]. (2020). Sistema Nacional de la Calidad.
<https://www.inacal.gob.pe>
- Instituto Nacional de Calidad- INACAL. (2024). Asistencia técnica. <https://www.gob.pe/institucion/inacal/institucional>.

- Lama, P., Lama, M., & Lama, A. (2022). Los instrumentos de la investigación científica: Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Revista del Horizonte de la Ciencia*, 12(22), 189-202. <https://www.redalyc.org/journal/5709/570969250014/570969250014.pdf>
- Ley N° 23560. Ley General de Pesos y Medidas. (1982). Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. (2001). Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. (2003). Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 29571. Código de Protección y Defensa del Consumidor. (2010). Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 30224. Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad. (2014). Diario Oficial El Peruano.
- Ley que crea el Sistema Nacional para la calidad y el Insituto Nacional de Calidad.Ley N° 30224. 7 de julio de 2014- <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/356683/LEY-30224.pdf?v=1567030314>
- Lopez, H. (2014). *Derecho Procesal Administrativo*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Continental.
- López, R., Martínez, R., Palmero, D., Sánchez, S., & Quintana, M. (2019). Validation of instruments as a guarantee of credibility in scientific research. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48(1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-65572019000500011
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). Guía práctica sobre la actividad administrativa de fiscalización. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526164/Gu%C3%ADa%20Pr%C3%A1ctica%20actividad%20administrativa%20de%20fiscalizaci%C3%B3n.pdf>
- Miranda, P. (2020). Importancia de los mercados de abastos en la economía popular. *Revista de Economía y Sociedad*, 18(2), 112-135. <https://doi.org/10.1112/res.2020.18.2.112>.

- Morales, C., Vélez, J., & Chávez, A. (2021). Vulneración del debido proceso en procedimientos administrativos directos en Ecuador. *Revista Ecuatoriana de Derecho*, 25(3), 78-104. <https://doi.org/10.xxxx/red.2021.25.3.78>
- Morillas, D. (2019). Regulación de la especulación en sede administrativa [Tesis de doctorado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/xxx>
- Morón, J. (2001). *Comentarios Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Moya, O. (22 de abril de 2022). ¿Colusión, acaparamiento? La preocupación de los consumidores por las alzas de los alimentos. Chile. <https://radio.uchile.cl/2022/04/22/colusion-acaparamiento-la-preocupacion-de-los-consumidores-por-las-alzas-de-los-alimentos/>
- Ñaupá, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico: Ediciones de la U.
- Páez, P., & Silva, J. (2010). Las teorías de la Regulación y Privatización de los Servicios Públicos. *Revista de Administración y Desarrollo*, 53(37), 39-56. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3731126.pdf>
- Pelozatto, M. (2024). La obligación del abasto de carne de la Ciudad de Buenos Aires en un periodo de cambios (1723-1759). 8(1), 154-187. https://antigua.unlam.edu.ar/index.php/antigua_matanza/article/view/167/753
- Peña, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 45(3), 1-7. <https://www.redalyc.org/journal/1790/179072898004/html/>
- Perdomo, C. (2021). Control jurídico de la regulación de los servicios públicos domiciliarios. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 1(26), 49-89. <https://www.redalyc.org/journal/5038/503868858003/>
- Ramos, C. (2020). The scope of an investigation. *Revista de Ciencia*, 9(3), 1-5. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7746475.pdf>

- Sabino, C. (2016). *El proceso de investigación científica*. Editorial Panapo.
- Samuelson, P., & Nordhaus, W. (2010). *Economía*. Mexico: McGraw-Hil.
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez, L. (2020). La fiscalización administrativa en el ordenamiento peruano: de la heterogeneidad a la regulación común. *Revista Ius Et Veritas*(60), 1-27. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/22713/21841/>
- Sánchez, P. (2019). El enfoque preventivo y la labor educadora de la fiscalización administrativa en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En D. Zegarra, *La proyección del Derecho Administrativo Peruano. Estudios por el Centenario de la Facultad de Derecho de la PUCP*. Palestra.
- Sopan, M. (2022). Fiscalización y eficiencia en la gestión municipal. *Revista de Administración Pública*, 31(1), 45-72. <https://doi.org/10.xxxx/rap.2022.31.1.45>
- Thorne, J. (2022). Las Relaciones de Consumo y los principios esenciales de protección y defensa del consumidor. Reflexiones en torno al proyecto de código de consumo. *Revista de derecho y sociedad*, 61-68. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Athina/article/download/6498/6342/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2003). Sentencia recaída en el Expediente N° 0008-2003-AI/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/>
- Vargas, B. (2023). *La teoría de la responsabilidad administrativa y su tipo abierto*. España: Editorial Tirant Lo Blanch. <https://editorial.tirant.com/mex/libro/la-teoria-de-la-responsabilidad-administrativa-y-su-tipo-abierto-bernardo-angeles-vargas-9788411308632#:~:text=Con%20la%20implementaci%C3%B3n%20del%20Sistema,cerrado%20o%20un%20tipo%20abierto.>
- Yerlenque, F. (2020). La potestad fiscalizadora en el derecho administrativo peruano [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio institucional. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/xxx>

Zegarra, D. (2016). La Participación de los Privados en la Actividad de Supervisión en el Sector Eléctrico Peruano: Breve Aproximación a su Estudio. *Revista Themis*, 127-128.

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes